



# GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México  
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130  
Tomo CLXXXVII A:202/3/001/02  
Número de ejemplares impresos: 600

Toluca de Lerdo, Méx., jueves 28 de mayo de 2009  
No. 96

## SUMARIO:

### PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

CONVENIO DE COORDINACION QUE PARA LA REALIZACION DEL PROGRAMA DE "PUEBLOS CON ENCANTO DEL BICENTENARIO TEMASCALTEPEC", CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE TURISMO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA SECRETARIA", REPRESENTADA POR SU TITULAR, CON LA PARTICIPACION DE LA DIRECTORA GENERAL DE TURISMO, POR OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MEXICO, EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, CON LA INTERVENCION DEL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, Y EL TESORERO MUNICIPAL Y CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA "LAS PARTES".

CONVENIO DE COORDINACION QUE PARA LA REALIZACION DEL PROGRAMA DE "PUEBLOS CON ENCANTO DEL BICENTENARIO TEOTIHUACAN", CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE TURISMO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA

SECRETARIA", REPRESENTADA POR SU TITULAR, CON LA PARTICIPACION DE LA DIRECTORA GENERAL DE TURISMO; POR OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE TEOTIHUACAN, ESTADO DE MEXICO, EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO POR SU PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, CON LA INTERVENCION DEL SINDICO MUNICIPAL, EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO Y EL TESORERO MUNICIPAL Y CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA "LAS PARTES".

AVISOS JUDICIALES: 1786, 1815, 707-A1, 709-A1, 710-A1, 1834, 1835, 1836, 1837, 1838, 1839, 711-A1, 712-A1, 566-B1, 570-B1, 1841, 1843, 1847, 1829, 1832, 1831, 1830, 1833, 568-B1, 569-B1, 567-B1 y 571-B1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 1850, 1844, 1845, 1846, 1848, 1842, 1828 y 025-C1.

FE DE ERRATAS DEL PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" No. 94 PUBLICADO EL DIA 26 DE MAYO DE 2009 SECCION TERCERA.

## "2009. AÑO DE JOSE MARIA MORELOS Y PAVON, SIERVO DE LA NACION"

### SECCION SEGUNDA

## PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE PARA LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA DE "PUEBLOS CON ENCANTO DEL BICENTENARIO TEMASCALTEPEC", CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE TURISMO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA POR SU TITULAR, LIC. ALFREDO DEL MAZO MAZA, CON LA PARTICIPACIÓN DE LA DIRECTORA GENERAL DE TURISMO, LIC. ALEJANDRINA BECERRIL MONROY; POR OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, ING. NOE BARRUETA BARON, CON LA INTERVENCIÓN DEL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, ING. HUGO ERNESTO JARAMILLO COLÍN Y DEL TESORERO MUNICIPAL, C. TERESITA MAYA GÓMEZ Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

### ANTECEDENTES

1. Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2005-2011, expresa las políticas públicas que habrán de brindar Seguridad Integral a cada mexiquense, sustentadas en tres pilares fundamentales: Seguridad Social, Seguridad Económica y Seguridad Pública.

Así mismo, el Pilar 2: Seguridad Económica, considera como un factor importante en la generación de empleo, a la actividad turística y debe incorporarse a la luz de las nuevas tendencias de la economía global.

- II. En fecha 26 de abril de 2006 el Gobernador Constitucional del Estado de México expidió el Acuerdo por el que se crea el “Consejo Consultivo del Bicentenario de la Independencia de México”, teniendo como objetivo promover, coordinar y realizar un programa conmemorativo para que la sociedad del Estado de México, con la colaboración de sus distintos ámbitos de gobierno, instituciones públicas y privadas, participe con la creación de los testimonios sobre lo que significa para las generaciones del presente la lucha por la libertad y defensa de la soberanía nacional iniciada en 1810.
- III. Para cumplir con los objetivos del Consejo del Bicentenario, “LA SECRETARÍA” ha establecido como línea de acción desarrollar el Programa de “Pueblos con Encanto del Bicentenario”, que contempla la realización de acciones encaminadas al *“Mejoramiento de la Imagen Urbana”* de los municipios, con reconocida vocación turística, seleccionados a través del Comité Intersecretarial que por tal fin se constituyó y aprobados por el Titular del Ejecutivo del Estado.
- V. Es deseo y voluntad de “LA SECRETARÍA” ejecutar por conducto de “EL MUNICIPIO” obra por encargo y bajo la responsabilidad de éste, conforme a los términos plasmados en las cláusulas correspondientes del presente instrumento legal.

## DECLARACIONES

### I. De “LA SECRETARÍA”

- I.1 Que es una dependencia del Poder Ejecutivo Estatal a la que le corresponde regular, promover y fomentar el desarrollo turístico y artesanal del Estado, en términos de lo dispuesto por los artículos 19 fracción XI y 36 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, 1.4, 1.5 fracción VI, 1.38 y 1.40 del Código Administrativo del Estado de México y 10 de la Ley de Planeación del Estado de México.
- I.2 Que a través de su titular, Lic. Alfredo Del Mazo Maza, nombrado por acuerdo del C. Gobernador Constitucional del Estado de México en fecha 19 de mayo del 2008, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo establecido en los artículos 15 y 17 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, 5 y 6 fracciones V, IX y XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo y Desarrollo Artesanal.
- I.3 Que la Dirección General de Turismo es una unidad administrativa de la Secretaría de Turismo en términos de lo establecido por el artículo 3 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo y Desarrollo Artesanal, y su titular, Lic. Alejandrina Becerril Monroy, cuenta con facultades para intervenir en la celebración del presente Convenio, de conformidad en lo dispuesto por los artículos 15 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 7 y 8 fracción IX del referido Reglamento.
- I.4 Que el objetivo del Programa Pueblos con Encanto del Bicentenario es mejorar las condiciones de vida y crecimiento de las localidades del Estado con vocación turística, mediante el rescate de su valor histórico y cultural, el mejoramiento de la infraestructura urbana y de servicios, la recuperación de paisajes y el desarrollo de sus comunidades, potenciando sus capacidades turísticas.
- I.5 Que entre los proyectos a apoyar comprendidos en el *Programa “Pueblos con Encanto del Bicentenario”*, se encuentra el denominado **“Mejoramiento de la imagen urbana”** del municipio de Temascaltepec, en lo sucesivo **“EL PROYECTO”**.

### II. De “EL MUNICIPIO”

- II.1 Que está investido de personalidad jurídica, en términos de los artículos 115 fracción II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 112 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y los artículos 1 y 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- II.2 Que el H. Ayuntamiento es un cuerpo colegiado de elección popular directa, encargado de administrar y gobernar al Municipio y a la Hacienda Pública Municipal, de conformidad con los artículos 115 fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 113, 114, 116, 122 y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 1, 2, 15 y 31 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

- II.3 Que en fecha 18 de Agosto del dos mil seis, quedó instalado legalmente el H. Ayuntamiento Constitucional de Temascaltepec, Estado de México, para el período comprendido desde esa fecha y hasta el diecisiete de agosto del dos mil nueve.
- II.4 Que el Ing. Noé Barrueta Barón, en su calidad de Presidente Municipal Constitucional, cuenta con las facultades para celebrar el presente Convenio, de conformidad con lo establecido en los artículos 117 y 128 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 48 fracciones IV y VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- II.5 Que en fecha 18 de agosto de 2006, el Ing. Hugo Ernesto Jaramillo Colín, fué designado Secretario del Honorable Ayuntamiento, según consta en el Acta de la Sesión ordinaria de Cabildo Número 1, y la C. Teresita Maya Gómez, fue designado Tesorero Municipal según consta en el Acta N° 1 de fecha 18 de agosto de 2006, por lo que intervienen en la celebración del presente instrumento en términos de los artículos 49, 86, 87, 91 fracción V y 95 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- II.6 Se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, bajo la clave **MTE 850101 R41 (Municipio de Temascaltepec)**
- II.7 Dentro de su perímetro territorial se localizan las calles e inmuebles; **“Mejoramiento de Imagen urbana”** donde se llevarán a cabo las obras de **“EL PROYECTO”**, motivo de éste instrumento en el municipio de Temascaltepec, Estado de México.
- III. De “LAS PARTES”**
- III.1 En el presente Convenio no existe error, dolo, mala fe, lesión, violencia, ni cualquier otro vicio del consentimiento.
- III.2 Es su voluntad celebrar el presente Convenio, sujetándose a lo estipulado en las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA. OBJETO.-** El presente Convenio tiene por objeto la ejecución de la obra por encargo, destinada al servicio público y al uso común, por parte de “EL MUNICIPIO” para coordinar su participación con “LA SECRETARÍA” en materia de desarrollo turístico; transferir a aquél responsabilidades; determinar la aportación de “EL MUNICIPIO” para el ejercicio 2008; la aplicación que se dará a los recursos previstos en el presente Convenio; los compromisos que sobre el particular asumen “EL MUNICIPIO” y “LA SECRETARÍA”; y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Los recursos que transfiere “LA SECRETARÍA” y la aportación de “EL MUNICIPIO” a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio, se aplicará en el “Programa Pueblos con Encanto del Bicentenario” definido en “EL PROYECTO”

**SEGUNDA. ASIGNACIÓN DE RECURSOS Y APORTACIONES.-** Para la realización de las acciones objeto del presente Convenio, el Ejecutivo Estatal a través de “LA SECRETARÍA”, transfiere a “EL MUNICIPIO” la cantidad de \$ 900,000.00 (Novecientos mil pesos 00/100 M.N.) con cargo al Gasto de Inversión Sectorial; por su parte, a efecto de complementar los recursos necesarios para el cumplimiento de los fines del presente Convenio, “EL MUNICIPIO” se obliga a destinar de sus ingresos municipales y/o en especie la cantidad de \$ 900,000.00 (Novecientos mil pesos 00/100 M.N.) los cuales deberán destinarse en “EL PROYECTO” previsto en la cláusula primera del mismo.

**TERCERA.-** “LAS PARTES” manifiestan que están de acuerdo en que los recursos económicos transferidos por “LA SECRETARÍA”, ascienden a un monto total de \$900,000.00 (Novecientos mil pesos 00/100 M.N.).

**CUARTA.- OBLIGACIONES DE “EL MUNICIPIO”.-** “EL MUNICIPIO” ratifica su compromiso de asumir la responsabilidad directa de la ejecución de “EL PROYECTO”, quedando obligado por tanto a lo siguiente:

- I. Depositar en una cuenta aperturada específicamente para el programa “Pueblos con Encanto del Bicentenario” para el ejercicio 2008, los recursos transferidos por “LA SECRETARÍA” y complementar con la aportación municipal en los términos referidos en a cláusula segunda de este Convenio.

- II. Aplicar de manera puntual los recursos económicos a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento en "EL PROYECTO".
- III. Tramitar y obtener de las autoridades competentes los dictámenes, permisos y licencias, así como la documentación que acredite la propiedad, posesión y liberación del predio sobre el cual se ejecutará "EL PROYECTO". Todo lo anterior, cuando sea necesario de acuerdo a la naturaleza de "EL PROYECTO".
- IV. Asumir la responsabilidad directa de la ejecución, supervisión, y administración de los trabajos que se realicen en "EL PROYECTO".
- V. Observar las disposiciones legales aplicables a las obras y a los servicios relacionados con las mismas; así como a las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles e inmuebles y prestación de servicio de cualquier naturaleza que se efectúen con los recursos señalados en la cláusula segunda del presente Convenio.
- VI. Observar puntualmente que la distribución de los recursos transferidos sea transparente, en su aplicación y comprobación.
- VII. Comprobar la aplicación de todos los recursos convenidos por "LAS PARTES", proporcionando oportunamente, tanto al personal de "LA SECRETARÍA" como al de su Órgano de Control Interno, la información y facilidades que se requieran para el seguimiento, supervisión y control de "EL PROYECTO", independientemente de la comprobación que deba realizar ante la Dirección General de Planeación y Gasto Público de la Secretaría de Finanzas de la Entidad.
- VIII. Ejecutar todos y cada uno de los conceptos acordados en el caso de que "EL PROYECTO" debido al proceso constructivo requiera de modificar los conceptos, éstos deberán someterse por escrito a la consideración de "LA SECRETARÍA" a través de la Dirección General de Turismo, para su análisis y aprobación previamente a su realización.
- IX. Identificar los gastos efectuados con motivo del cumplimiento de la celebración del presente instrumento, en los documentos comprobatorios originales a través de una leyenda que exprese su relación con el Programa "Pueblos con Encanto del Bicentenario".
- X. Colocar la señalización correspondiente a "EL PROYECTO", misma que deberá contener los escudos y la imagen institucional de cada una de "LAS PARTES", así como la descripción de la obra y las especificaciones técnicas y financieras.

**QUINTA.- OBLIGACIONES DE "LA SECRETARÍA".-** se obliga a:

- I. Transferir oportunamente los recursos por \$ 900,000.00 (Novecientos mil pesos 00/100 M.N.) a que se refiere la cláusula segunda de este Convenio.
- II. Dar seguimiento y evaluar en coordinación con "EL MUNICIPIO" el avance en el cumplimiento del objeto previsto en la cláusula primera del presente instrumento.

**SEXTA. SEGUIMIENTO.-** "LAS PARTES" designan como enlaces para el seguimiento, evaluación y cumplimiento de los compromisos y obligaciones que se deriven del presente instrumento a las siguientes personas:

"LA SECRETARÍA" designa como enlace y responsable del seguimiento, evaluación y cumplimiento a la Titular de la Dirección General de Turismo, Lic. Alejandrina Becerril Monroy y/o a quien designe para dicho fin

"EL MUNICIPIO" designa como enlace y responsable del seguimiento, evaluación y cumplimiento a los titulares de la Dirección de Obras Públicas y de la Tesorería Municipal; Ing. Artemio Gómez Cruz y C. Teresita Maya Gómez respectivamente.

**SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL.-** “LAS PARTES” acuerdan que como patrones del personal que ocupen para la ejecución del objeto del presente Convenio, serán cada una responsables del cumplimiento de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, por lo que en ningún momento podrán ser considerados como patrones solidarios o sustitutos.

**OCTAVA. MODIFICACIONES AL CONVENIO.-** “LAS PARTES” acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, con apego a las disposiciones legales aplicables. Las modificaciones al Convenio deberán publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México denominado “Gaceta del Gobierno”.

En caso de contingencias para la realización de los programas previstos en este instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas eventualidades. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

**NOVENA. INTERPRETACIÓN, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.-** “LAS PARTES” manifiestan, que atendiendo al carácter interinstitucional de ayuda y beneficio a la colectividad del lugar y prevaleciendo el espíritu de buena fe que le da origen, su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias, y resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio, que en definitiva acuerde “LA SECRETARÍA” con “EL MUNICIPIO”.

**DÉCIMA. VIGENCIA.-** El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción, y hasta el 31 de diciembre del 2008, fecha en la que los recursos estatales aportados deberán estar debidamente comprobados mediante la ejecución de “EL PROYECTO” motivo de este instrumento o hasta que se realice la entrega recepción del mismo.

**DÉCIMA PRIMERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.-** Las partes acuerdan que podrá darse por terminado de manera anticipada el presente Convenio cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II. Por acuerdo de las partes.
- III. Por rescisión:
  1. Por destinar los recursos a fines distintos a los previstos en el presente Convenio por parte de “EL MUNICIPIO”, en cuyo caso los recursos deberán reintegrarse a la Caja General de Gobierno dentro del plazo establecido al efecto en las disposiciones aplicables.
  2. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas.
- IV. Por caso fortuito o fuerza mayor.

**DÉCIMA SEGUNDA.- CONTROL, VIGILANCIA Y EVALUACIÓN.-** En caso de que “LA SECRETARÍA” detecte un incumplimiento por parte de “EL MUNICIPIO” se informará a la Contraloría Interna de “LA SECRETARÍA” a fin de que la Secretaría de la Contraloría, determine la procedencia de remitir el asunto al Órgano Superior de Fiscalización, Contraloría Interna del Poder legislativo y/o Contraloría Interna del Municipio, debiendo proporcionar oportunamente la información y brindar las facilidades que se requieran, en términos de la normatividad fiscal y contable correspondiente.

**DÉCIMA TERCERA. DOMICILIOS.-** Para todos los efectos derivados del presente Convenio, especialmente para avisos y notificaciones, “LA SECRETARÍA” y “EL MUNICIPIO” señalan como sus domicilios los siguientes:

“LA SECRETARÍA”

Robert Bosch esq. Primero de Mayo, 2º Piso,  
Zona Industrial, C.P. 50200, Toluca, México.

“EL MUNICIPIO”

Palacio Municipal, ubicado en Plaza Juárez número 1,  
colonia Centro, C.P. 51300, Temascaltepec, México.

**DÉCIMA CUARTA. SEÑALIZACIÓN.-** “LAS PARTES” acuerdan que al término de la obra “EL MUNICIPIO” deberá colocar el escudo y el logo de las dependencias involucradas en la realización de “EL PROYECTO”.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio de Coordinación, lo firman por triplicado en el municipio de Temascaltepec, Estado de México, a los 10 días del mes de noviembre de dos mil ocho.

**POR "LA SECRETARÍA"**

**LIC. ALEJANDRINA BECERRIL MONROY**  
DIRECTORA GENERAL DE TURISMO  
(RUBRICA).

**POR EL "MUNICIPIO"**

**NOE BARRUETA BARÓN**  
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL  
(RUBRICA).

**HUGO ERNESTO JARAMILLO COLÍN**  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO  
(RUBRICA).

**TERESITA MAYA GÓMEZ**  
TESORERO MUNICIPAL  
(RUBRICA).

**ANEXO UNO: CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE PARA LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA DE "PUEBLOS CON ENCANTO DEL BICENTENARIO Temascaltepec", CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE TURISMO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA POR SU TITULAR, LIC. ALFREDO DEL MAZO MAZA, CON LA PARTICIPACIÓN DE LA DIRECTORA GENERAL DE TURISMO, LIC. ALEJANDRINA BECERRIL MONROY; POR OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, ING. NOE BARRUETA BARON, CON LA INTERVENCIÓN DEL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, ING. HUGO ERNESTO JARAMILLO COLÍN Y DEL TESORERO MUNICIPAL, C. TERESITA MAYA GÓMEZ**

Los recibos oficiales ó "DGH" que entreguen los municipios como comprobación de recibir los recursos acordados, deben cumplir con los siguientes requisitos:

<b>REQUISITOS FISCALES</b> <b>ARTICULO 29-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN</b>
1. Contener impreso la denominación o razón social, domicilio fiscal y clave de Registro Federal del Contribuyente que los expida. Tratándose de contribuyentes que tengan más de un local o establecimiento, deberán señalar en los mismos el domicilio del local o establecimiento en el que se expidan los comprobantes
2. Contener el número de folio
3. Lugar y fecha de expedición
4. Cantidad y clase de mercancías o descripción del servicio que amparen
5. Valor unitario consignado en número e importe total consignado en número y letra, así como el monto de los impuestos que en los términos de las disposiciones fiscales deben tratarse, en su caso
6. Fecha de impresión y datos de identificación del impresor autorizado
7. Vigencia de los comprobantes

**CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE PARA LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA DE "PUEBLOS CON ENCANTO DEL BICENTENARIO TEOTIHUACÁN", CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE TURISMO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA POR SU TITULAR, LIC. ALFREDO DEL MAZO MAZA, CON LA PARTICIPACIÓN DE LA DIRECTORA GENERAL DE TURISMO, LIC. ALEJANDRINA BECERRIL MONROY; POR OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE TEOTIHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO POR SU PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, LIC. ADRIANA REYES CASTAÑEDA, CON LA INTERVENCIÓN DEL SINDICO MUNICIPAL, LIC. ARTURO ALEJANDRO PINEDA SÁNCHEZ, EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, LIC. SIGFREDO BADILLO CURIEL, Y EL TESORERO MUNICIPAL, C. CARLOS GALINDO BERTAUD Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:**

#### ANTECEDENTES

- I. Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2005-2011, expresa las políticas públicas que habrán de brindar Seguridad Integral a cada mexiquense, sustentadas en tres pilares fundamentales: Seguridad Social, Seguridad Económica y Seguridad Pública.  
  
Así mismo, el Pilar 2: Seguridad Económica, considera como un factor importante en la generación de empleo, a la actividad turística y debe incorporarse a la luz de las nuevas tendencias de la economía global.
- II. En fecha 26 de abril de 2006 el Gobernador Constitucional del Estado de México expidió el Acuerdo por el que se crea el "Consejo Consultivo del Bicentenario de la Independencia de México", teniendo como objetivo promover, coordinar y realizar un programa conmemorativo para que la sociedad del Estado de México, con la colaboración de sus distintos ámbitos de gobierno, instituciones públicas y privadas, participe con la creación de los testimonios sobre lo que significa para las generaciones del presente la lucha por la libertad y defensa de la soberanía nacional iniciada en 1810.
- III. Para cumplir con los objetivos del Consejo del Bicentenario, "LA SECRETARÍA" ha establecido como línea de acción desarrollar el Programa de "Pueblos con Encanto del Bicentenario", que contempla la realización de acciones encaminadas al *"Mejoramiento de la Imagen Urbana"* de los municipios, con reconocida vocación turística, seleccionados a través del Comité Intersecretarial que por tal fin se constituyó y aprobados por el Titular del Ejecutivo del Estado.
- V. Es deseo y voluntad de "LA SECRETARÍA" ejecutar por conducto de "EL MUNICIPIO" obra por encargo y bajo la responsabilidad de éste, conforme a los términos plasmados en las cláusulas correspondientes del presente instrumento legal.

#### DECLARACIONES

- I. De "LA SECRETARÍA"
  - I.1 Que es una dependencia del Poder Ejecutivo Estatal a la que le corresponde regular, promover y fomentar el desarrollo turístico y artesanal del Estado, en términos de lo dispuesto por los artículos 19 fracción XI y 36 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, 1.4, 1.5 fracción VI, 1.38 y 1.40 del Código Administrativo del Estado de México y 10 de la Ley de Planeación del Estado de México.
  - I.2 Que a través de su titular, Lic. Alfredo Del Mazo Maza, nombrado por acuerdo del C. Gobernador Constitucional del Estado de México en fecha 19 de mayo del 2008, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo establecido en los artículos 15 y 17 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, 5 y 6 fracciones V, IX y XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo y Desarrollo Artesanal.
  - I.3 Que la Dirección General de Turismo es una unidad administrativa de la Secretaría de Turismo en términos de lo establecido por el artículo 3 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo y Desarrollo Artesanal, y su titular, Lic. Alejandrina Becerril Monroy, cuenta con facultades para intervenir en la celebración del presente Convenio, de conformidad en lo dispuesto por los artículos 15 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 7 y 8 fracción IX del referido Reglamento.
  - I.4 Que el objetivo del Programa Pueblos con Encanto del Bicentenario es mejorar las condiciones de vida y crecimiento de las localidades del Estado con vocación turística, mediante el rescate de su valor histórico y cultural, el mejoramiento de la infraestructura urbana y de servicios, la recuperación de paisajes y el desarrollo de sus comunidades, potenciando sus capacidades turísticas.
  - I.5 Que entre los proyectos a apoyar comprendidos en el Programa *"Pueblos con Encanto del Bicentenario"*, se encuentra el denominado *"Embellecimiento de la calle Cuauhtémoc y pago del proyecto ejecutivo de los estructurales para valorar la colocación de gradas en la azotea del antiguo museo de sitio de la zona arqueológica de Teotihuacán"* del municipio de Teotihuacán, en lo sucesivo "EL PROYECTO".

**II. De "EL MUNICIPIO"**

- II.1 Que está investido de personalidad jurídica, en términos de los artículos 115 fracción II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 112 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y los artículos 1 y 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- II.2 Que el H. Ayuntamiento es un cuerpo colegiado de elección popular directa, encargado de administrar y gobernar al Municipio y a la Hacienda Pública Municipal, de conformidad con los artículos 115 fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 113, 114, 116, 122 y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 1, 2, 15 y 31 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- II.3 Que en fecha 18 de agosto del dos mil seis, quedó instalado legalmente el H. Ayuntamiento Constitucional de Teotihuacan, Estado de México, para el período comprendido desde esa fecha y hasta el diecisiete de agosto del dos mil nueve.
- II.4 Que la Lic. Adriana Reyes Castañeda, en su calidad de Presidenta Municipal Constitucional, cuenta con las facultades para celebrar el presente Convenio, de conformidad con lo establecido en los artículos 117 y 128 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 48 fracciones IV y VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- II.5 Que el 18 de agosto del dos mil seis, el Lic. Arturo Alejandro Pineda Sánchez, fue designado Sindico del Honorable Ayuntamiento, según consta en el acta N° 1; el 30 de abril del 2008 el Lic. Sigfredo Badillo Curiel, fue nombrado Secretario Municipal según consta en el acta N° 21 y el 30 de julio del 2008, el C. Carlos Galindo Bertaud, fue designado Tesorero Municipal según consta en el acta N° 29, por lo que intervienen en la celebración del presente instrumento en términos de los artículos 49, 86, 87, 91 fracción V y 95 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- II.6 Se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, bajo la clave **MTE 790101 4X1 (Municipio de Teotihuacán)**
- II.7 Dentro de su perímetro territorial se localiza la calle Cuauhtémoc en el tramo entre Plaza Juárez y calle Río San Juan de la Cabecera Municipal donde se llevarán a cabo las obras motivo de éste instrumento en el municipio de Teotihuacan, Estado de México, en adelante "**EL PROYECTO**".

**III. De "LAS PARTES"**

- III.1 En el presente Convenio no existe error, dolo, mala fe, lesión, violencia, ni cualquier otro vicio del consentimiento.
- III.2 Es su voluntad celebrar el presente Convenio, sujetándose a lo estipulado en las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA. OBJETO.-** El presente Convenio tiene por objeto la ejecución de la obra por encargo, destinada al servicio público y al uso común, por parte de "EL MUNICIPIO" para coordinar su participación con "LA SECRETARÍA" en materia de desarrollo turístico; transferir a aquél responsabilidades; determinar la aportación de "EL MUNICIPIO" para el ejercicio 2008; la aplicación que se dará a los recursos previstos en el presente Convenio; los compromisos que sobre el particular asumen "EL MUNICIPIO" y "LA SECRETARÍA"; y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Los recursos que transfiere "LA SECRETARÍA" y la aportación de "EL MUNICIPIO" a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio, se aplicará en el "Programa Pueblos con Encanto del Bicentenario" definido en "EL PROYECTO"

**SEGUNDA. ASIGNACIÓN DE RECURSOS Y APORTACIONES.-** Para la realización de las acciones objeto del presente Convenio, el Ejecutivo Estatal a través de "LA SECRETARÍA", transfiere a "EL MUNICIPIO" la cantidad de \$ 2'000,000.00 (Dos millones de pesos 00/100 M.N.) con cargo al Gasto de Inversión Sectorial; por su parte, a efecto de complementar los recursos necesarios para el cumplimiento de los fines del presente Convenio, "EL MUNICIPIO" se obliga a destinar de sus ingresos municipales y/o en especie la cantidad de \$ 2'000,000.00 (Dos millones de pesos 00/100 M.N.) los cuales deberán destinarse en "EL PROYECTO" previsto en la cláusula primera del mismo.

**TERCERA.-** "LAS PARTES" manifiestan que están de acuerdo en que los recursos económicos transferidos por "LA SECRETARÍA", ascienden a un monto total de \$2'000,000.00 (Dos millones de pesos 00/100 M.N.).

**CUARTA.- OBLIGACIONES DE "EL MUNICIPIO".-** "EL MUNICIPIO" ratifica su compromiso de asumir la responsabilidad directa de la ejecución de "EL PROYECTO", quedando obligado por tanto a lo siguiente:

- I. Depositar en una cuenta aperturada específicamente para el programa "Pueblos con Encanto del Bicentenario" para el ejercicio 2008, los recursos transferidos por "LA SECRETARÍA" y complementar con la aportación municipal en los términos referidos en la cláusula segunda de este Convenio.
- II. Aplicar de manera puntual los recursos económicos a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento en "EL PROYECTO".

- III. Tramitar y obtener de las autoridades competentes los dictámenes, permisos y licencias, así como la documentación que acredite la propiedad, posesión y liberación del predio sobre el cual se ejecutará "EL PROYECTO". Todo lo anterior, cuando sea necesario de acuerdo a la naturaleza de "EL PROYECTO".
- IV. Asumir la responsabilidad directa de la ejecución, supervisión, y administración de los trabajos que se realicen en "EL PROYECTO".
- V. Observar las disposiciones legales aplicables a las obras y a los servicios relacionados con las mismas; así como a las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles e inmuebles y prestación de servicio de cualquier naturaleza que se efectúen con los recursos señalados en la cláusula segunda del presente Convenio.
- VI. Observar puntualmente que la distribución de los recursos transferidos sea transparente, en su aplicación y comprobación.
- VII. Comprobar la aplicación de todos los recursos convenidos por "LAS PARTES", proporcionando oportunamente, tanto al personal de "LA SECRETARÍA" como al de su Órgano de Control Interno, la información y facilidades que se requieran para el seguimiento, supervisión y control de "EL PROYECTO", independientemente de la comprobación que deba realizar ante la Dirección General de Planeación y Gasto Público de la Secretaría de Finanzas de la Entidad.
- VIII. Ejecutar todos y cada uno de los conceptos acordados en el caso de que "EL PROYECTO" debido al proceso constructivo requiera de modificar los conceptos, éstos deberán someterse por escrito a la consideración de "LA SECRETARÍA" a través de la Dirección General de Turismo, para su análisis y aprobación previamente a su realización.
- IX. Identificar los gastos efectuados con motivo del cumplimiento de la celebración del presente instrumento, en los documentos comprobatorios originales a través de una leyenda que exprese su relación con el Programa "Pueblos con Encanto del Bicentenario".
- X. Colocar la señalización correspondiente a "EL PROYECTO", misma que deberá contener los escudos y la imagen institucional de cada una de "LAS PARTES", así como la descripción de la obra y las especificaciones técnicas y financieras.

**QUINTA.- OBLIGACIONES DE "LA SECRETARÍA".-** se obliga a:

- I. Transferir oportunamente los recursos por \$ 2'000,000.00 (Dos millones de pesos 00/100 M.N.) a que se refiere la cláusula segunda de este Convenio.
- II. Dar seguimiento y evaluar en coordinación con "EL MUNICIPIO" el avance en el cumplimiento del objeto previsto en la cláusula primera del presente instrumento.

**SEXTA. SEGUIMIENTO.-** "LAS PARTES" designan como enlaces para el seguimiento, evaluación y cumplimiento de los compromisos y obligaciones que se deriven del presente instrumento a las siguientes personas:

"LA SECRETARÍA" designa como enlace y responsable del seguimiento, evaluación y cumplimiento a la Titular de la Dirección General de Turismo, Lic. Alejandrina Becerril Monroy y/o a quien designe para dicho fin

"EL MUNICIPIO" designa como enlace y responsable del seguimiento, evaluación y cumplimiento a los titulares de la Dirección de Obras y Servicios Públicos y de la Tesorería Municipal; C. Omar Adrián Reyes Mendoza y al C. Carlos Galindo Bertaud, respectivamente.

**SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL.-** "LAS PARTES" acuerdan que como patrones del personal que ocupen para la ejecución del objeto del presente Convenio, serán cada una responsables del cumplimiento de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, por lo que en ningún momento podrán ser considerados como patrones solidarios o sustitutos.

**OCTAVA. MODIFICACIONES AL CONVENIO.-** "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, con apego a las disposiciones legales aplicables. Las modificaciones al Convenio deberán publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México denominado "Gaceta del Gobierno".

En caso de contingencias para la realización de los programas previstos en este instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas eventualidades. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

**NOVENA. INTERPRETACIÓN, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.-** "LAS PARTES" manifiestan, que atendiendo al carácter interinstitucional de ayuda y beneficio a la colectividad del lugar y prevaleciendo el espíritu de buena fe que le da origen, su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias, y resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio, que en definitiva acuerde "LA SECRETARÍA" con "EL MUNICIPIO".

**DÉCIMA. VIGENCIA.-** El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción, y hasta el 31 de diciembre del 2008, fecha en la que los recursos estatales aportados deberán estar debidamente comprobados mediante la ejecución de "EL PROYECTO" motivo de este instrumento o hasta que se realice la entrega recepción del mismo.

**DÉCIMA PRIMERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.-** Las partes acuerdan que podrá darse por terminado de manera anticipada el presente Convenio cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II. Por acuerdo de las partes.
- III. Por rescisión:
  1. Por destinar los recursos a fines distintos a los previstos en el presente Convenio por parte de "EL MUNICIPIO", en cuyo caso los recursos deberán reintegrarse a la Caja General de Gobierno dentro del plazo establecido al efecto en las disposiciones aplicables.
  2. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas.
- IV. Por caso fortuito o fuerza mayor.

**DÉCIMA SEGUNDA.- CONTROL, VIGILANCIA Y EVALUACIÓN.-** En caso de que "LA SECRETARÍA" detecte un incumplimiento por parte de "EL MUNICIPIO" se informará a la Contraloría Interna de "LA SECRETARÍA" a fin de que la Secretaría de la Contraloría, determine la procedencia de remitir el asunto al Órgano Superior de Fiscalización, Contraloría Interna del Poder legislativo y/o Contraloría Interna del Municipio, debiendo proporcionar oportunamente la información y brindar las facilidades que se requieran, en términos de la normatividad fiscal y contable correspondiente.

**DÉCIMA TERCERA. DOMICILIOS.-** Para todos los efectos derivados del presente Convenio, especialmente para avisos y notificaciones, "LA SECRETARÍA" y "EL MUNICIPIO" señalan como sus domicilios los siguientes:

"LA SECRETARÍA"	"EL MUNICIPIO"
Robert Bosch esq. Primero de Mayo, 2º Piso, Zona Industrial, C.P. 50200, Toluca, México.	Palacio Municipal, ubicado en Plaza Juárez # 1 colonia centro, San Juan Teotihuacán, Estado de México, C.P. 55800.

**DÉCIMA CUARTA. SEÑALIZACIÓN.-** "LAS PARTES" acuerdan que al término de la obra "EL MUNICIPIO" deberá colocar el escudo y el logo de las dependencias involucradas en la realización de "EL PROYECTO".

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio de Coordinación, lo firman por triplicado en el municipio de Teotihuacan, Estado de México, a los 30 días del mes de septiembre de dos mil ocho.

**POR "LA SECRETARÍA"**

**LIC. ALEJANDRINA BECERRIL MONROY**  
DIRECTORA GENERAL DE TURISMO  
(RUBRICA).

**POR EL "MUNICIPIO"**

**ADRIANA REYES CASTAÑEDA**  
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL  
(RUBRICA).

**SIGFREDO BADILLO CURIEL**  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO  
(RUBRICA).

**ARTURO ALEJANDRO PINEDA SANCHEZ**  
SINDICO MUNICIPAL  
(RUBRICA).

**CARLOS GALINDO BERTAUD**  
TESORERO MUNICIPAL  
(RUBRICA).

---

**AVISOS JUDICIALES**

---

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**  
**DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE-SANTIAGO**  
**TIANGUISTENCO**  
**E D I C T O**

En el expediente número 403/09, relativo a la información de dominio, promovido por VICTORIA ENEDINA AVILA GARCIA, sobre el inmueble ubicado en el predio urbano denominado "El Llano", ubicado en el poblado de Guadalupe Victoria, municipio de Capulhuac, México, cuyas medidas y colindancias son: norte:

22.66 metros y linda con Gregorio Vilchis, al sur: 28.03 metros colinda con calle Luis Donald Colosio; al oriente: 205.35 metros con Amador González Avila; y al poniente: 209.56 metros con Victoria Enedina Avila García y se expide el presente edicto para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble descrito lo deduzca en términos de ley.-Santiago Tianguistenco, México, a los once días del mes de mayo del dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Verónica Morales Orta.-Rúbrica.

1786.-25 y 28 mayo.

**JUZGADO CIVIL DE CUANTIA MENOR  
DISTRITO DE TENANCINGO  
E D I C T O**

En el expediente 536/2006, relativo al juicio ejecutivo mercantil promovido por ANASTASIO RODRIGUEZ VIVEROS en contra de LUCIA PERALTA CERON, la Jueza del conocimiento, mediante proveído de fecha siete de mayo de dos mil nueve, señaló las diez horas del día uno de julio de dos mil nueve, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate respecto de los siguientes bienes muebles: 1.- Una lavadora marca Daewoo, modelo DLU7030 semiautomática con capacidad para siete kilos, color crema, en regulares condiciones de uso, sin comprobar funcionamiento, precio \$2,500.00 (DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.); 2.- Un televisor de aproximadamente catorce pulgadas, marca Panasonic, modelo CT-61455R, color gris, en buenas condiciones, con un valor neto de \$750.00 (SETECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), 3.- Un DVD marca Sony, modelo SLV-D300P, en buenas condiciones, sin probar su funcionamiento con un valor neto de \$700.00 (SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), sirviendo de base para el remate la cantidad de \$3,950.00 (TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), cantidad determinada por el perito valuador designado por este Tribunal, en consecuencia, se ordena anunciar su venta en forma legal y se convocan postores por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces dentro de tres días en el periódico de la GACETA DEL GOBIERNO y la tabla de avisos de este H. Juzgado.

En Tenancingo, Estado de México, a once de mayo de dos mil nueve, se expide el presente edicto para su publicación en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en la tabla de avisos que se fija en los estrados de este Juzgado, por tres veces dentro de tres días.-Secretario, Lic. Gilberta Garduño Guadarrama.-Rúbrica.

1815.-27, 28 y 29 mayo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 314/2007.

DEMANDADA: INMOBILIARIA BOSQUES DE MEXICO, S.A. DE C.V.

En el expediente marcado con el número 314/07, relativo al juicio ordinario civil, promovido por CONSTANTINO DEL CASTILLO MEJIA, en contra de ROSA ISELA REYES DE LEYTE, ALFONSO LEYTE e INMOBILIARIA BOSQUES DE MEXICO, S.A., mediante auto de fecha veintisiete de marzo de dos mil nueve, se ordenó emplazar a la parte demandada INMOBILIARIA BOSQUES DE MEXICO, S.A. DE C.V., por medio de edictos, requiriéndole las siguientes prestaciones:

- a).- La declaración judicial de que ha adquirido la propiedad por usucapión y que la misma ha operado a su favor, respecto del terreno y casa marcados como lote 18, manzana 6 o VI, sección "B" del Fraccionamiento Jardines de Santa Mónica, catastralmente actualmente conocido en sus registros como Bosques de Tabasco, número veintiséis, en el municipio de Tlalnepantla, Estado de México, y que cuenta con una superficie aproximada de terreno 126.00 m2. el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 18.00 mts. con lote diecinueve, al sur: 18.00 mts. con lote diecisiete, al oriente: en 7.00 mts. con lote treinte y dos, al poniente: 7.00 mts. con lote B de Tabasco.
- b).- Se dicte sentencia mediante la cual se le declare como legítimo propietario del inmueble en comento, y una vez que cause ejecutoria la misma, declarándose procedente la acción de usucapión, se ordene así la inscripción a su favor en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla, Estado de México.

- c).- El pago de gastos y costas que el juicio origine.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el "Boletín Judicial", fijándose una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento en la puerta del Tribunal, haciéndole saber a los demandados que deberán presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al que surta sus efectos la última publicación, a producir contestación a la demanda entablada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones se le harán en términos del artículo 1.181 del ordenamiento legal en cita.-Doy fe.- Segundo Secretario, Lic. Dalel Gómez Israde.-Rúbrica.

707-A1.-28 mayo, 8 y 17 junio.

**JUZGADO QUINCUAGESIMO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por HIPOTECARIA SU CASITA, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, en contra de PEDRO RODRIGUEZ MORALES y MARIA DE LOURDES GARCIA GOMEZ, expediente número 542/03, y en cumplimiento a los autos treinta de enero y veintidós de abril, ambos del año en curso, el C. Juez Quincuagésimo de lo Civil ordenó sacar a remate en primera almoneda la vivienda de interés social identificada como departamento 001 edificio ocho y el derecho de uso exclusivo del estacionamiento marcado con el número 8-001 del conjunto habitacional de interés social ubicado en el número ciento trece de la calle sin nombre, manzana única, lote "O" Fraccionamiento La Magdalena, municipio de Coacalco de Berriozábal, distrito de Tlalnepantla, Estado de México, siendo postura legal la que cubra el precio del avalúo que es de CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N. y para tal efecto se señalan las diez horas con treinta minutos del día diecinueve de junio del año en curso.-Notifíquese, lo proveyó y firma el C. Juez.-Doy fe.

Para su publicación por medio de edictos que deberán publicarse en periódico La Jornada, en la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal, en los estrados de este Juzgado por dos veces de siete en siete días mediancio entre una y otra publicación siete días hábiles, entre la última y la fecha de remate igual término.-Atentamente.-México, D.F., a 08 de mayo del 2009.-La C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic. Estela Rosario López Arellano.-Rúbrica.

709-A1.-28 mayo y 9 junio.

**JUZGADO CUADRAGESIMO SEXTO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio especial hipotecario, promovido por SOLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS, S.A. DE C.V., en su carácter de cesionario de BANCA SERFIN, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER SERFIN en su carácter de cedente en contra de ARTURO CALVETE GAINZA, expediente número 950/2003, el C. Juez Cuadragesimo Sexto de lo Civil, señaló las once horas del día diecinueve de junio próximo, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, respecto del bien inmueble hipotecado consistente en casa tipo dúplex "A" en condominio marcada como vivienda letra "A", número noventa y seis de la calle República y derechos de copropiedad del cincuenta por ciento indiviso que le corresponde del lote de terreno número 5, manzana 26, del Fraccionamiento "Lomas Bulevares", en el municipio de Tlalnepantla de Baz. Estado de México, cuyas medidas y colindancias obran en los avalúos

rendidos, siendo precio de avalúo la cantidad de \$434,000.00 (CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio de avalúo, con fundamento en los artículos 570 y 372 del Código de Procedimientos Civiles.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, en los tableros de avisos de la Tesorería, en los del juzgado y en el periódico "La Crónica de Hoy". En los tableros de avisos del Juzgado exhortado, en la Receptoría de Rentas y en el periódico de mayor circulación, que designe el C. Juez exhortado o en los términos de la legislación procesal de esa entidad, para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo.-México, D.F., a 16 de abril de 2009.-El C. Secretario de Acuerdos, Lic. Ciró Cueto de la Cruz.-Rúbrica.

709-A1.-28 mayo y 9 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI  
E D I C T O**

En el proceso ordinario civil, relativo al expediente número 664/06, promovido por PROCESADORA DE METALES LA LOMA, S.A. DE C.V., en contra de ELVIA ESPINOZA CORREA DE GL., el Juez Segundo de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cuautitlán, con residencia en Cuautitlán Izcalli, México, por auto del dieciocho de mayo de dos mil nueve, señaló las doce horas con treinta minutos del veintiséis de junio de dos mil nueve, para que tenga verificativo la segunda almoneda de remate respecto del bien inmueble embargado conocido como casa marcada con el número dos, de la calle Retorno Uno de Villa Victoria, lote 68, manzana 62, distrito habitacional H-32, Cuautitlán Izcalli, Zona Cumbria, municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$1'385,100.00 (UN MILLON TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CIEN PESOS 00/100 M.N.), precio que fue fijado con una deducción del cinco por ciento del precio fijado para la primera almoneda siendo postura legal la que cubra el importe fijado. Se convocan postores mediante publicación de edictos, por una sola vez, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, Boletín Judicial y en la tabla de avisos.-Cuautitlán Izcalli, México, 25 de mayo de 2009.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Cristina Ocaña Bruno.-Rúbrica.

710-A1.-28 mayo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
E D I C T O**

Se hace de su conocimiento que ROSALIA ORTEGA BAUTISTA, promueve en representación de la menor KARINA ORTEGA GARCIA, en la vía de procedimiento judicial no contencioso, en el expediente número 459/2009, la inscripción, mediante resolución judicial que se sirva dictar su señoría, respecto del inmueble propiedad de KARINA ORTEGA GARCIA, ubicado en: la población de San Cristóbal Ecatepec de Morelos, Estado de México, (centro) que se conoce con el nombre de "Memetla", el cual tiene un superficie de: 477.60 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al norte: en dos tramos: el primero de 4.00 metros colindando con calle Prolongación Abasolo Oriente y el otro de 18.25 metros colindando con propiedad de Javier Ortega Bautista, al sur: 22.00 metros anteriormente colindando con el señor Atanacio Paredes Calderón, actualmente colinda con propiedad de los señores Sergio y Javier Paredes López, al oriente: 38.85 metros colindando con propiedad del señor Francisco Ortega Castillo, al poniente: en dos tramos, anteriormente colindando con Nicolás Ortega y actualmente con los señores Sergio Soriano Martínez y Antonio Apolonio Reyes.

Publíquese por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de circulación diaria.-Doy fe.-Dado en

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a los veinticinco días del mes de mayo del año dos mil nueve.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. María del Carmen Hernández Mendoza.-Rúbrica.  
1834.-28 mayo y 2 junio.

**JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

**TERRENOS INDUSTRIALES DE TOLUCA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE A TRAVES DE QUIEN LEGALMENTE SUS DERECHOS REPRESENTA.**

SE LE HACE SABER:

En los autos del expediente 758/08, relativo al juicio ordinario civil (otorgamiento de escritura) promovido por ALBERTO GONZALEZ GOMEZ, en contra de TERRENOS INDUSTRIALES DE TOLUCA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, el actor reclama de usted las siguientes prestaciones: A).- El otorgamiento y firma de la escritura correspondiente del inmueble que más adelante se detalla por la compraventa celebrada entre la demandada y el suscrito, terreno que se detalla en el apartado correspondiente a los hechos. B).- El pago de gastos de escrituración correspondiente así como los honorarios que llegue a cobrar el Notario Público que se encargue oportunamente de elaborar la escritura que se demanda. C).- Los gastos y costas que origine el presente juicio que ahora se indica fundándose en los siguientes hechos y consideraciones de derecho que enseguida me permito exponer: HECHOS: 1.- Con fecha cinco de julio del año dos mil, y con todas las formalidades legales celebré contrato de compraventa número 370 con TERRENOS INDUSTRIALES DE TOLUCA S.A. DE C.V., y a través de su administrador único señor C.P. FILEMON CABRERA CORTES, respecto de un lote de terreno ubicado anteriormente en la manzana número, condominio unifamiliar, lote 36 del Fraccionamiento Residencial Rancho San José, de San Mateo Otzacatipan, perteneciente al municipio de Toluca, Estado de México, actualmente Circuito San José número 170 del Fraccionamiento Residencial "Rancho San José" del poblado de San Mateo Otzacatipan, perteneciente al municipio de Toluca, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: norte: 12.00 metros, sur: 12.00 metros, oriente: 24.78 metros, poniente: 24.75 metros, con una superficie aproximada de: 197.18 metros cuadrados. Contrato de compraventa por el cual se me transmitió la propiedad y posesión que tengo, el cual ahora exhibo su original como anexo uno (1). 2.- El precio pactado en el contrato de compra venta del inmueble relacionado lo fue en la cantidad de \$307,581.30 (TRESCIENTOS SIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UN PESOS TREINTA CENTAVOS MONEDA NACIONAL), y que los contratantes fijamos como el justo y verdadero valor del inmueble relacionado. 3.- En repetidas ocasiones he solicitado a "TERRENOS INDUSTRIALES DE TOLUCA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE" a través de su apoderado, representante legal y personal encargado y BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD en otras ocasiones en forma verbal y a través de su secretaria la señora CLAUDIA CHUCUAN, he solicitado me hagan entrega de mi "CARTA FINIQUITO" a la que tengo derecho y así poder tramitar ante notario mis escrituras correspondientes, y sólo he obtenido evasivas por parte de estos, cabe mencionar que el día diecinueve de junio del año dos mil uno realicé el último pago a "TERRENOS INDUSTRIALES DE TOLUCA S.A. DE C.V.", a través de un depósito realizado en fecha 15 quince de junio del año dos mil uno tal y como consta del recibo expedido en fecha diecinueve de junio del año dos mil uno y que suscribiera la secretaria de la demandada secretaria de nombre SRA. CLAUDIA CHUCUAN, tal y como se desprende de la documental correspondiente consistente en el recibo con folio número: 13150 y que se exhibe al presente. 4.- Manifiesto a su señoría que a la fecha he pagado y cubierto la cantidad de \$307,580.91 (TRESCIENTOS SIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS NOVENTA Y UN CENTAVOS M.N.), tal y como se prueba y desprende con las quince documentales que

se exhiben al presente como anexos marcados con los numerales del (2 al 16) y consisten en los quince recibos originales de pago a favor de la demandada es decir: "TERRENOS INDUSTRIALES DE TOLUCA S.A. DE C.V.", recibos que suman la cantidad descrita en este apartado faltando únicamente la cantidad de 39 (TREINTA Y NUEVE CENTAVOS MONEDA NACIONAL), los cuales consigno en este momento y a través del presente escrito y por su conducto solicitando le sean entregados a la parte demandada, con la aclaración que estos treinta y nueve centavos es el remanente para que quede liquidada la totalidad de la cantidad pactada en el contrato de compraventa celebrado con la demandada y de fecha cinco de julio del año dos mil. Así también exhibo a la presente dos documentales consistentes en las originales de la forma de pago de la operación, marcadas con los folios: 2540, 2550 y de fechas 31 de mayo del año dos mil suscritas ambas por mi agente de ventas SR. ADALBERTO CHAVEZ SOSA y el Gerente de Ventas, de la demandada SR. JUAN CHAVEZ SOSA, y tabla de amortizaciones suscrita por mi parte, documentales que exhibo en original y como anexos marcados con los números (17, 18 y 19). 5.- Y como en repetidas ocasiones he acudido con la demandada a consignar los treinta y nueve centavos que son los únicos que me faltan de pago sin que me sean recibidos y debido al tiempo que ha transcurrido es por lo que me veo en la imperiosa necesidad de formular la presente demanda en los términos que aquí se mencionan, tomando en consideración que mi derecho aún subsiste como se afirma en la tesis jurisprudencial visible en la página 257 del apéndice al semanario judicial de la federación, CUARTA PARTE, Tercera Sala que contiene los fallos pronunciados de 1917-1985, editado por mayo ediciones que se enuncia bajo el rubro de "compraventa de inmuebles es imprescriptible el derecho de exigir el otorgamiento de la escritura respectiva". Para que dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, fijando además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio a su rebeldía haciéndoles las ulteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial y se les tendrá por contestada en sentido negativo la demanda instaurada en su contra la cual se publicará por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación y Boletín Judicial.-Toluca, México, a veinte de mayo del dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario, Lic. Lucila Tobar Castañeda.-Rúbrica.

1835.-28 mayo, 8 y 17 junio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA  
E D I C T O**

C. CRISTOBAL TORRES AGUILAR.

Por el presente se le hace saber que en el Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia de Chalco, con residencia en Amecameca, México, existe radicado el expediente número 1165/2008 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de BRIGIDA PALMA VIUDA DE MONTALVO o BRIGIDA PALMA, promovido por ALEJANDRINA, MARIA CAMILA y NATIVIDAD todos de apellidos TORRES AGUILAR, entre otras prestaciones denuncian la sucesión intestamentaria a bienes de la señora BRIGIDA PALMA VIUDA DE MONTALVO ó BRIGIDA PALMA, en calidad de nietas de la de cujus fundándonos para ello en los siguientes hechos y consideraciones de derecho que nos permitimos manifestar: Que nuestra señora abuela BRIGIDA PALMA VIUDA DE MONTALVO ó BRIGIDA PALMA, falleció el día 19 de marzo de 1983, en la población de Santa Isabel Chalma, perteneciente a ésta Ciudad de Amecameca, Estado de México, como lo acreditamos con la respectiva copia certificada del acta de defunción, manifestando que la autora de la sucesión únicamente procreó a nuestro señor padre de nombre DIONICIO TORRES PALMA, quien en la actualidad es finado, situación que

se acredita con el acta de defunción de fecha 14 de enero del dos mil cinco 2005, la autora de la sucesión no realizó disposición testamentaria alguna a favor de persona determinada en relación a sus bienes; es importante manifestar a su señoría que nuestro finado padre no fue casado civilmente ya que únicamente procreo con nuestra señora madre de nombre PASCUALA AGUILAR ESPINOZA a cinco hijos siendo precisamente las suscritas, HUBERTO y CRISTOBAL de apellidos TORRES AGUILAR, en relación a las documentales públicas que nos permitimos acompañar a esta promoción. Por ignorarse su domicilio se le emplaza a juicio por medio de edictos, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, haciéndole saber que deberá de presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación apercibiéndole que si pasado ese término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones por medio de Lista y Boletín Judicial. Fijese además en la puerta de este Juzgado la copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, y si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado, gestor judicial o albacea que lo represente y se le harán las subsecuentes notificaciones personales por medio de Lista y Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y otro de mayor circulación que se edite en esta entidad y en el Boletín Judicial.-Dado en Amecameca, México, a los dos 02 días del mes de abril del dos mil nueve 2009.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Héctor González Romero.-Rúbrica.

1836.-28 mayo, 8 y 17 junio.

**JUZGADO SEPTIMO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: SAUL CRISTOBAL RIVERA RODRIGUEZ.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha catorce de mayo de dos mil nueve, en el expediente 658/09, que se tramita en este juzgado, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre divorcio necesario, promovido por LUIS RAMIREZ GARDUÑO, en su carácter de apoderado legal de BRENDA CARMEN GALINDO VILLAVICENCIO, en contra de SAUL CRISTOBAL RIVERA RODRIGUEZ, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, emplácese al demandado SAUL CRISTOBAL RIVERA RODRIGUEZ, por medio de edictos que deberán ser publicados por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial y fijese una copia del mismo en la puerta del Juzgado durante el tiempo que dure el emplazamiento el cual deberá de contener una relación sucinta de la demanda haciéndosele saber que la actora le reclama las siguientes presentaciones; I.- La disolución del vínculo matrimonial, basándose para ello en la causal a que se refiere el artículo 4.90 fracción XIX del Código Civil vigente en la entidad. II.- La guarda y custodia definitiva de mi menor hija DEYNA ANAI RIVERA GALINDO a favor de mi poderdante. III.- El pago de gastos y costas, originados y que se ocasionen con motivo del presente juicio, el demandado deberá de apersonarse en el presente juicio por sí o por apoderado que legalmente lo represente para hacer valer sus derechos dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en el que surta efectos la última publicación con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía, asimismo se le previene para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta ciudad, con el apercibimiento que para el caso de no hacerlo las posteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y boletín judicial.

Se expide en la ciudad de Toluca, Estado de México, a los veintiún días del mes de mayo del dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Licenciada Elizabeth Trujano Huerta.-Rúbrica.

1837.-28 mayo, 8 y 17 junio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

En el expediente número 50/2008, relativo al juicio ejecutivo civil, promovido por ROGELIO ESTRADA INIESTA, en contra de PAULA CASTRO TENORIO, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate del bien inmueble consistente en: lote de terreno marcado con el número veinticuatro, manzana catorce, zona uno, del ex ejido denominado San Buena Ventura, municipio y distrito de Toluca, México, actualmente Lago de Texcoco, número seiscientos diez, colonia Seminario, Toluca, México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte quince punto cincuenta y nueve metros con lote veintitrés, al sureste: cuatro punto veintinueve metros con calle Lago Texcoco, al suroeste: diecisiete punto setenta y seis metros con lote veinticinco y al noroeste: cuatro metros con lote veintiséis: inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Toluca, bajo los siguientes datos registrales sección primera, libro primero, volumen 334 a foja ciento diecisiete, partida número 979-14969 de fecha dos de diciembre de mil novecientos noventa y dos a nombre de Paula Castro Tenorio, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$88,000.00 (OCHENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), se señalaron las nueve horas del día quince de junio del año en curso, ordenándose expedir los edictos correspondientes para su publicación por una sola vez, en la GACETA DEL GOBIERNO de la entidad, Boletín Judicial y en la puerta o tabla de avisos de este Juzgado: por lo que convóquese postores, cítese acreedores y notifíquese personalmente a la parte demandada siendo postura legal la que cubra el importe fijado en el avalúo que sirvió de base para el remate, en el entendido de que en caso de que la postura sea exhibida en billete de depósito o cheque de caja o certificado, este deberá suscribirse a favor del Poder Judicial del Estado de México.-Dado en Toluca, México, a los veintidós días del mes de mayo del año dos mil nueve.-Doy fe.-Secretaría de Acuerdos, Licenciada Rosina Palma Flores.-Rúbrica.

1838.-28 mayo.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 1322/2008.

JUAN CARLOS LOPEZ MELO y DAVID LOPEZ MELO.

En el expediente 1322/2008, JHONATAN VARGAS ANAYA, promovió por su propio derecho en la vía ordinaria civil, usucapión en contra de JUAN CARLOS LOPEZ MELO y DAVID LOPEZ MELO, respecto de una fracción de terreno denominado "Tecomaxotitla", ubicado en cerrada Todos Santos, barrio Xochiaca, municipio de Chimalhuacán, Estado de México, inscrito a favor de JUAN CARLOS LOPEZ MELO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 10.18 metros con cerrada Todos los Santos, al sur: 1.80 metros con propiedad privada, otro sur: 7.40 metros con propiedad privada, al oriente: 27.20 metros con Patricia López Melo, otro oriente: 12.20 metros con Patricia López Melo, y al poniente: 37.59 metros con Blanca Montes de Oca, con una superficie aproximada de: 343.96 metros cuadrados, exhibiendo para acreditar su propiedad un contrato de compraventa de fecha dieciséis de septiembre del dos mil dos, celebrado por el señor DAVID LOPEZ MELO, en su carácter de vendedor y como comprador el señor JHONATAN VARGAS ANAYA, quien tiene la posesión en concepto de propietario, realizando diferentes actos de dominio, de manera ininterrumpida, pública, de buena fe y desde esa fecha. Ignorándose su domicilio de los codemandados JUAN CARLOS LOPEZ MELO y DAVID

LOPEZ MELO, haciéndose saber a los demandados, que deberán presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento de ley para el caso de no dar contestación, el presente juicio se llevará en rebeldía, debiendo señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad y en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán en términos del artículo 1.165 fracciones I y II.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, Boletín Judicial y en otro de mayor circulación en esta entidad federativa.-Expedidos a los veintidós días del mes de mayo del año dos mil nueve.-Doy fe.-C. Secretario, Lic. Araceli Sosa García.-Rúbrica.

1839.-28 mayo, 8 y 17 junio.

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 656/07.  
SECRETARIA "B".

SR.(A): RENE GOMEZ RODRIGUEZ y TERESITA GALLARDO GUTIERREZ DE GOMEZ.

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha veinte de febrero del dos mil nueve, relativo al juicio especial hipotecario, promovido por SOLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS, S.A. DE C.V. en contra de GOMEZ RODRIGUEZ RENE y OTRO, con expediente número 656/07, el Juez Cuarto de lo Civil de esta capital, ordenó hacerle saber a la demandada mediante edictos que se publicarán por tres veces de tres en tres días, en el Boletín Judicial y en el periódico "Diario de México", a los demandados RENE GOMEZ RODRIGUEZ y TERESITA GALLARDO GUTIERREZ DE GOMEZ, el auto de fecha 3 de agosto del 2007, así como de la demanda instaurada en su contra, otorgándosele un término de treinta días hábiles contados a partir de la última publicación que se haga de los edictos, a dar contestación a la demanda, oponga las excepciones y defensas que tuviere, y así mismo para que señale domicilio dentro de esta ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento de ley para el caso de no hacerlo, quedando a su disposición las copias de traslado en la Secretaría "B" de este juzgado por el término señalado.

Para su publicación tres veces de tres en tres días en el Boletín Judicial y en el periódico "Diario de México", México, D.F., a 26 de febrero del 2009.-La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Patricia Ferriz Salinas.-Rúbrica.

711-A1.-28 mayo, 3 y 9 junio.

**JUZGADO CUADRAGESIMO SEXTO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

NOTIFICACION PARA MARTHA PEÑA QUIROZ.

Que en los autos del juicio especial hipotecario, promovido por HIPOTECARIA SU CASITA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO en contra de MARTHA PEÑA QUIROZ, expediente 523/2005, el C. Juez Cuadragesimo Sexto de lo Civil, ordenó notificar por edictos los autos que a la letra dicen:

Auto. México, Distrito Federal, a dos de marzo del dos mil nueve.

Al expediente número 523/2005, el escrito de cuenta del apoderado de la parte actora y copias de traslado que acompaña, en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veintitrés de febrero del año en curso, se acuerda el escrito presentado el diecinueve de febrero del presente año, en los siguientes términos, a sus autos el escrito de cuenta del apoderado de la

parte actora, por hechas las manifestaciones a que se contrae, y atento a las constancias de autos de las que se desprende que no fue posible la localización de algún domicilio de la parte demandada, a efecto de emplazarla a juicio, como lo solicita y con fundamento en el artículo 122 fracción II del Código de Procedimientos Civiles, emplácese a la parte demandada MARTHA PEÑA QUIROZ por medio de edictos que se publicarán por tres veces de tres en tres días en el Boletín Judicial y en el periódico "El Universal", haciéndole saber que debe presentarse a contestar la demanda en un plazo de treinta días quedando en la secretaría del juzgado las copias de traslado respectivas. Notifíquese. Lo proveyó y firma el C. Juez Cuadragésimo Sexto de lo Civil, Licenciado JUAN CARLOS GONZALEZ GONZALEZ ante la fe de la C. Secretaria de Acuerdos "A" por Ministerio de Ley, Licenciada ALEJANDRA E. MARTINEZ LOZADA que autoriza y da fe.-Doy fe.

Auto. México, Distrito Federal, a nueve de marzo del dos mil nueve.

Dada nueva cuenta con el expediente número 523/2005, y toda vez que de autos se desprende que el inmueble materia del presente juicio se encuentra ubicado fuera de la jurisdicción de este juzgado sin que del auto de fecha dos de marzo del año en curso, se acordara lo conducente al respecto, en consecuencia se procede a acordar al respecto como sigue: "Asimismo con los insertos necesarios gírese atento exhorto al C. Juez competente en Ixtapaluca, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este juzgado se sirva ordenar en los términos precisados, la publicación de los edictos en los lugares de costumbre facultando al C. Juez exhortado a girar oficios y acordar escritos tendientes a dar cumplimiento al presente proveído", debiendo formar el presente auto parte íntegra del dos de marzo del presente año. Notifíquese. Lo proveyó y firma el C. Juez Cuadragésimo Sexto de lo Civil, Licenciado JUAN CARLOS GONZALEZ GONZALEZ ante la fe de la C. Secretaria de Acuerdos "A" por Ministerio de Ley, Licenciada ALEJANDRA E. MARTINEZ LOZADA que autoriza y da fe.-Doy fe.-Lo que hago de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Para su publicación en el Boletín Judicial y en el periódico "El Universal", por tres veces de tres en tres días. México, D.F., a 17 de marzo de 2009.-La C. Secretaria de Acuerdos "A" por Ministerio de Ley, Lic. Alejandra E. Martínez Lozada.-Rúbrica.

712-A1.-28 mayo, 2 y 5 junio.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 1334/2007.

VERONICA MORALES HERNANDEZ.

En el expediente 1334/2007, JUAN CARLOS MARTINEZ CARREON, promovió por su propio derecho en la vía ordinaria civil sobre divorcio necesario en contra de VERONICA MORALES HERNANDEZ, las siguientes prestaciones: "... A).- La disolución del vínculo matrimonial que la une, invocando para tal efecto la causal que establece el artículo 4.90, fracciones I, X y XI del Código Civil vigente en esta entidad; B).- La disolución de la sociedad conyugal régimen bajo el cual contrajimos matrimonio civil; C).- La guarda y custodia de mis menores hijas KIMBERLY YAMILE, MICHEL ABIGAIL y JUAN CARLOS todos ellos de apellidos MARTINEZ MORALES a favor del suscrito; y D).- La cancelación de la pensión alimenticia decretada a favor de nuestros menores hijos. Ignorándose su domicilio de VERONICA MORALES HERNANDEZ, haciéndose saber al demandado que deberán presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento de ley para el caso de no dar contestación el presente juicio se llevará en rebeldía, debiendo señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad y en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán en términos del artículo 1.165 fracciones I y II.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, Boletín Judicial y en otro de mayor circulación en esta entidad federativa, expedidos a los veinte días del mes de febrero del año dos mil nueve.-Doy fe.-C. Secretario, Lic. Ana Maria de la Cruz Trejo.-Rúbrica.

566-B1.-28 mayo, 8 y 17 junio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD  
E D I C T O**

C. JOSE JUAN PEDRAZA PEREZ.

Por medio del presente se le hace saber que en el expediente marcado con el número 838/2008, relativo al juicio ordinario civil sobre guarda y custodia, AMERICA JULIA MIRANDA CAHUICH le demanda lo siguiente: A) La guarda y custodia provisional y definitiva de los menores JOSE ISRAEL y LITZY ANALY de apellidos PEDRAZA MIRANDA, y B) El pago de gastos y costas que origine la tramitación del presente juicio. Asimismo, en cumplimiento a lo establecido por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se procede a asentar en estos edictos una relación sucinta de los hechos de la demanda: El mes de mayo de 1997, las partes iniciaron un noviazgo, para posteriormente procrear a los menores antes referidos, su último domicilio como pareja fue el ubicado en calle de Oriente 44, manzana 122, lote 08, colonia Providencia, en Valle de Chalco, Estado de México, dicha relación fue inestable por desavenencias entre los contendientes, turnándose en agresiones físicas y verbales por parte del demandado a la actora desde el nacimiento de su menor hija antes citada, desobligándose de los gastos de manutención y comenzando una relación sentimental con otra persona de nombre ESTRELLA, por lo que la enjuiciante decidió separarse e ir a vivir con sus padres en el municipio de Ojite de Matamoros Coxquihui, Estado de Veracruz, haciéndose cargo de los gastos de sus menores hijos, hasta que el ahora demandado le solicitó una nueva oportunidad y regresó a su lado en ese municipio, una vez unidos de nueva cuenta, comenzaron a laborar juntos los contendientes como encargados de un negocio, cometiendo el demandado un desfalco en fecha 31 de agosto de 2001, tomando un dinero que le dio a su amante en turno, por lo que regresó a habitar a este municipio de actuación, haciéndose cargo la accionante de la manutención y cuidados de sus referidos menores hijos, hasta que en el mes de febrero del dos mil dos, recibió una llamada del demandado solicitándole volviera con él en casa de sus tios LIVARDO PEREZ QUNTERO y MAGDALENA CARRION, lo que realizó la demandante por la presión que sobre ella ejercía su familia, una vez realizado lo anterior, las circunstancias de tal pareja no variaron, lo que desencadenó en pleitos y golpes que presenciaban los infantes de referencia, incluso con el tío del enjuiciado, por lo que este último les solicitó abandonaran su domicilio, por lo que rentaron en varios lugares del municipio de actuación hasta llegar al último domicilio ya mencionado, donde el demandado tuvo un trato agresivo hacia la actora y sus menores hijos, lo que se acrecentó cuando su madre RAMONA PEREZ QUNTERO comenzó a vivir con las partes, puesto que intervenía en su problemática, llegando incluso a agredir a la actora y golpeando el demandado a sus hijos antes citados y en ocasiones a bañarlos con agua fría, por último, en el mes de agosto de 2005, el demandado corrió a la actora de su domicilio después de una fuerte discusión y ya no le permitió el acceso a su hogar, refugiándose ésta en la casa de su hermano y escuchando por voz de sus menores hijos en algunas ocasiones en las que los ha podido ver, que su papá y su abuelita los tratan mal y que los golpean mucho y que su abuelito no los cuida, porque no tiene tiempo ni sabe cómo ayudarlos en su educación, por lo que la enjuiciante se ve obligada a promover el juicio en cuestión. En mérito de lo anterior, se emplaza a JOSE JUAN PEDRAZA PEREZ, por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última

publicación de los mismos, a dar contestación a la incoada en su contra, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo por sí, o por apoderado legal que lo represente se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, se seguirá el juicio en su rebeldía y se ordenará que las ulteriores notificaciones de carácter personal se le realicen en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles, fijándose además en la puerta de este juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el periódico de mayor circulación en esta población y Boletín Judicial, expedidos en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, a veintiuno de mayo del año dos mil nueve.-Doy fe.-Tercer Secretario, Licenciado Jaime Velázquez Melgarejo.-Rúbrica.

570-B1.-28 mayo, 8 y 17 junio.

**JUZGADO CUADRAGESIMO TERCERO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio especial hipotecario, promovido por CREDITO INMOBILIARIO, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA en contra de PINEDA RAMIREZ DE ZAMORANO MERCED y ZAMORANO MORALES GAUDENCIO ARISTIDES, expediente 1213/07. la C. Juez Cuadragésimo Tercero de lo Civil por Ministerio de Ley de esta ciudad señaló las diez horas del día diecinueve de junio del año en curso, para que tenga lugar el remate en primera almoneda del inmueble ubicado en vivienda número ciento cuarenta y tres, del condominio número cuatro, lote cuatro, manzana dos, conjunto urbano de tipo habitacional popular denominado "Geovillas de San Jacinto", ubicado en Avenida Acozac sin número, municipio de Ixtapaluca, Estado de México, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo que lo fue por DOSCIENTOS NOVENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL.

Para su publicación por dos veces, mediando entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, en los tableros de ese juzgado, en la Receptoría de Rentas de ese lugar, así como en un periódico de mayor circulación en dicho domicilio, México, D.F., a 13 de abril del 2009.-La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Janeth Orenday Ocadiz.-Rúbrica.

1841.-28 mayo y 9 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 1145/08.  
PRIMERA SECRETARIA.

MARIA LOPEZ LUEVANO DE REMENTERIA y JOSE REMENTERIA RENTERIA.

JOSE LUIS SANDOVAL SANDOVAL, promueve en la vía ordinaria civil sobre usucapión, en contra de JOSE REMENTERIA RENTERIA y MARIA LOPEZ LUEVANO DE REMENTERIA, ESTHER AGUIRRE LOPEZ y NICOLAS CASASOLA ZARAGOZA, las siguientes prestaciones: A).- La prescripción adquisitiva por usucapión, respecto del predio marcado como lote 8, de la manzana 2, de la sección D. del Fraccionamiento Lomas de Cristo, ubicado en el municipio de Texcoco, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 25.00 m con lote 9; al sur: 25.00 m con lote 7; al oriente: 10.00 m con lote 44; al poniente: 10.00 m con Circuito Acothuaacan, con una superficie de doscientos cincuenta metros cuadrados; B).- Se inscriba sentencia en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Texcoco, Estado de México, para que inscriba la sentencia; C).- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine para el caso de que

las partes demandadas se oponga temerariamente a la demanda que entablo en su contra, el cual posee desde el día catorce de enero del año dos mil tres, en virtud de haber realizado contrato privado de compraventa con la señora ESTHER AGUIRRE LOPEZ y NICOLAS CASASOLA ZARAGOZA, ejercitando con el carácter de propietario en forma pública, pacífica, continua y de buena fe, se le hace saber a la demandada que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en rebeldía y se le harán las ulteriores notificaciones por Lista y Boletín, además se le tendrá por contestada la demanda en términos de lo que dispone el numeral 2.119 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, periódico de mayor circulación de esta ciudad y en el Boletín Judicial, Texcoco, Estado de México, a dos de abril del dos mil nueve.-Doy fe.-Primer Secretario Judicial, Licenciada en Derecho, María de Lourdes Morelos Ku.-Rúbrica.

1843.-28 mayo, 8 y 17 junio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA  
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

Exp. 41/1998, en el juicio ejecutivo mercantil, promovido ante el Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Chalco, con residencia en Amecameca, Estado de México, por MARIA TRINIDAD GARDUÑO RUIZ en contra de RANULFO YAÑEZ FERNANDEZ y CLAUDIA HERNANDEZ TAPIA, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1.134 y 1.138 del Código de Procedimientos Civiles, se convoca a postores para que tenga verificativo la tercera almoneda de remate en el presente juicio, por lo que se señalan las 12:00 doce horas del día diez de junio del dos mil nueve, respecto del bien embargado en autos, consistente en un inmueble ubicado en calle Ciprés, lote 185 "A", Primera Sección del Fraccionamiento Santamaria Tlalmanalco, Estado de México, consistente en una casa habitación con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 35.50 treinta y cinco punto cincuenta metros con lote 183 ciento ochenta y tres "A"; al sur: 38.50 metros treinta y ocho punto cincuenta con lote 187 ciento ochenta y siete "A"; al oriente: 27.50 veintisiete punto cincuenta metros con calle Ciprés; al poniente: 26 veintiséis metros con lote 185 ciento ochenta y cinco, con superficie total de 989.75 novecientos ochenta y nueve punto setenta y cinco metros cuadrados, sirviendo como precio de la cosa la cantidad de \$ 1,047,330 (UN MILLON CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M.N.), cuya cantidad se toma como base para el remate del inmueble materia de la almoneda, siendo postura legal la cantidad de \$ 698,220.00 (SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.), que es la que cubra las dos terceras partes del precio fijado a la cosa, con tal de que la parte de contado sea suficiente para pagar el importe de lo sentenciado y en caso de que la parte de contado no sea suficiente será postura legal de aquel dadas de contado, en consecuencia, anúnciese su venta convocando a postores a través de edictos, mismos que se publicarán por una sola vez en el periódico GACETA DEL GOBIERNO y en la tabla de avisos o puerta del juzgado, de manera que entre la publicación o fijación del edicto y la fecha del remate medie un término que no sea menor de siete días, lo anterior con fundamento en el artículo 764 de la Ley Procesal en cita.

Dado en Amecameca, México, a veintiuno de junio del dos mil nueve.-Doy fe.-La Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Héctor González Romero.-Rúbrica.

1847.-28 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL  
 DISTRITO DE TOLUCA  
 E D I C T O**

En el expediente 211/2004, relativo al juicio ordinario mercantil, promovido por BANCRECER, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANCRECER, en contra de la sentenciada PLASTICOS GRABADOS S.A. DE C.V., y PLASTICOS APOLO S.A., el Juez Segundo Civil de Primera Instancia de Cuantía Mayor del distrito judicial de Toluca, Estado de México, ordenó la notificación por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en la GACETA OFICIAL DE GOBIERNO, para que dentro del término de los tres días siguientes a la publicación del último edicto designe la sentenciada bienes suficientes de su propiedad ha garantizar el pago de la cantidad a que fue condenada en sentencia definitiva de fecha veintisiete de febrero del año en curso, apercibido que de no hacerlo así este derecho pasara al actor.-Toluca, Estado de México, veintiuno de mayo de dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Rubén Mosqueda Serralde.-Rúbrica.

1829.-28, 29 mayo y 1 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE CUAUTITLAN  
 E D I C T O**

El C. ROBERTO CADENA FLORES, por propio derecho ha promovido, ante este Juzgado bajo el número de expediente 280/2009, procedimiento judicial no contencioso "información de dominio", respecto del siguiente predio: terreno ubicado en Cerrada Ecatepec, sin número, barrio La Concepción, municipio de Tultitlán, Estado de México, el cual tiene una superficie de 252.92 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: norte: 12.56 m colindando con la Autopista Mexiquense, sur: en 11.83 m con el señor Francisco Gallegos López, poniente: 20.43 metros colindando con el señor Felipe Cadena Flores, oriente: 21.05 metros colindando con vías del ferrocarril.

Para su publicación por dos veces con intervalos de dos días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en el periódico Diario Amanecer, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, comparezcan ante este tribunal a deducirlo en términos de Ley, en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha catorce de mayo de dos mil nueve. Dado en el local de este Juzgado, a los veinticinco días del mes de mayo de dos mil nueve.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Víctor Pacheco Montoya.-Rúbrica.

1832.-28 mayo y 2 junio.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL  
 DISTRITO DE TOLUCA  
 E D I C T O**

En el expediente 675/2007, relativo a un ordinario civil, promovido por ERNESTO JORGE CEBALLOS SALGADO, en contra de BANCO DEL ATLANTICO S.A. EN LIQUIDACION, MARIA DEL PILAR SCOUGALL DE GARCIA y Registrador Público de la Propiedad, el Juez Segundo Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Toluca, Estado de México, atento al proveído de fecha veinte de mayo del año en curso. Vista la razón que antecede, se tiene por presente al actor ERNESTO JORGE CEBALLOS SALGADO, visto su contenido, atento a su pedimento y al estado procesal que guardan los presentes autos, con fundamento en los artículos 1.112, 1.134 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, dado que en autos ya obran informes de la Dirección de Seguridad Pública Municipal de Toluca, de la Dirección de Aprehenisiones de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México y de la Agencia de Seguridad Estatal, en donde se informa que no fue posible la localización del domicilio actual de la demandada MARIA DEL PILAR SCOUGALL DE GARCIA, se ordena emplazar por edictos a dicha persona que contendrán una relación sucinta de la demanda que se publicarán por tres veces, de siete en siete días

en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO en el de mayor circulación de esta localidad y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, quedan los autos a la vista de la notificadora de la adscripción para que proceda a fijar en la puerta del Juzgado copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo que dure el emplazamiento: Prestaciones: A).- La nulidad de la inscripción relativa a la hipoteca por cuanto a que dicho gravamen fue fincado en el inmueble en clara e inexcusable violación a la forma que para tal contrato prevé la ley aplicable al presente caso, inscrita bajo la partida 356-632 del volumen 121, libro segundo, sección primera de fecha 1 de junio de 1983, por la cantidad de \$6,000,000.00 M.N. (SEIS MILLONES DE PESOS), actualmente \$6,000.00 M.N., a favor del BANCO DEL ATLANTICO, SOCIEDAD ANONIMA, tiene de origen un vicio, consistente en que por la fecha la Institución acreditan ya no era una sociedad anónima, sino que conforme al decreto de fecha 1 de septiembre de 1982, en que se nacionalizo la Banca y la Ley Reglamentaria del Servicio Público de Banca y Crédito promulgada el 31 de diciembre de ese año. B).- La declaratoria de extinción de prescripción extintiva de la hipoteca antes señalada. C).- Como consecuencia de todo lo anterior la cancelación de la hipoteca. D).- El pago de gastos y costas que se causen con motivo del presente juicio. . . Se admite la demanda, con copias simples emplácese a los demandados para que dentro del término de nueve días contesten la formulada en su contra y oponga excepciones, apercibidos que de no hacerlo se les declarará confesos de los hechos básicos de la misma o contestada en sentido negativo, veinticinco de mayo de dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Rubén Mosqueda Serralde.-Rúbrica.  
 1831.-28 mayo, 8 y 17 junio.

**JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL  
 DISTRITO DE TOLUCA  
 E D I C T O**

Que en el expediente marcado con el número 175/06, relativo al juicio ejecutivo civil, promovido por VERONICA ISABEL MUÑOZ ESQUIVEL en contra de JESUS GUTIERREZ HEREDIA también conocido como JOSE DE JESUS GUTIERREZ HEREDIA, el Juez Sexto Civil de Primera Instancia de Toluca, México, por auto de fecha veintitrés de abril del dos mil nueve, señaló las diez horas del día once de junio de dos mil nueve, para que tenga verificativo la segunda almoneda de remate, del bien inmueble embargado en fecha veinte de abril de dos mil seis, (visible a fojas 32 y 33), que se encuentra ubicado en domicilio conocido en la Ex hacienda Estancia de Vacas, municipio de Acambay, distrito de El Oro, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: partiendo del vértice superior izquierdo, en una línea que va de poniente a oriente, por el lado norte 204.50 metros linda con sucesores de Zenón Herrera, quiebra hacia el sur, en una línea de 314.00 metros con los mismos colindantes, quiebra hace el oriente, en una línea de 433.00 metros con los mismos colindantes, después quiebra hacia el suroeste en una línea de 250.00 metros con sucesores de Fabián Sanabria, enseguida quiebra hacia el suroeste, en una línea de 200.00 metros con los mismos sucesores de Fabián Sanabria, hace una quiebra hacia el suroeste de 50.00 metros con Fortino Contreras, después quiebra al sureste, en una línea de 120.50 metros linda con Fortino Contreras y Atilano Rojas, por el sur, en una línea de 552.00 metros lindando con sucesores de Pioquinto Colín y por el poniente, en una línea ligeramente inclinada hacia el noreste, de 786.00 metros colindando con Norberto García y Francisco García, con una superficie total de 29, 47, 36 (veintinueve hectáreas, cuarenta y siete áreas y treinta y seis centiáreas), inscrito en el Registro Público de la Propiedad de El Oro, Estado de México, bajo el libro primero, sección primera, partida número 494, volumen 92, inscrito el día cinco de agosto de mil novecientos noventa y cuatro, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$701,000.00 (SETECIENTOS UN MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad en que lo valuara el perito tercero en discordia designado en autos, siendo postura legal la que

cubra el importe fijado en el avalúo que sirvió de base para el remate. Para el caso de que el inmueble se lo adjudique algún postor, y para el caso de que el bien se lo adjudique el acreedor, en atención a lo establecido por el artículo 2.237 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, la adjudicación será por el precio que para subastarlo se le haya fijado en la última almoneda, debiendo anunciar su venta por medio de edictos que se publiquen en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el boletín judicial, en la tabla de avisos de este Juzgado, por una sola vez de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.234 del Código Procesal en cita y de manera que entre la publicación o fijación del edicto y la fecha del remate medie un término que no sea menor de siete días hábiles, convoquense postores. Dado en la ciudad de Toluca, México, el día veintiuno de mayo de dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario, Licenciada Ma. A. Irma Escalona Valdés.-Rúbrica.

1830.-28 mayo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

**EMPLAZAMIENTO.**

En el expediente marcado con el número 323/2008, promoviendo ALVARO TORRES LOPEZ, por su propio derecho, demanda en la vía ordinaria civil y en ejercicio de la acción que le compete de BANCO DEL ATLANTICO S.N.C., las siguientes prestaciones: A).- La formalización del contrato de cesión de derechos respecto de los inmuebles que a continuación se describen: 1.- Inmueble ubicado en barrio de Santa Bárbara en Toluca, México, con las siguientes medidas y colindancias: al oriente: catorce metros con Callejón de Niños Héroes hoy Narciso Mendoza número 103, al poniente: catorce metros con terreno de José Sánchez, al norte: doce metros con cuarenta centímetros con Esteban Campuzano, al sur: doce metros con cuarenta centímetros con terreno de Pedro Becerril Romero, cuya superficie es de aproximadamente 175 metros cuadrados inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo el asiento número 16783 del libro primero, volumen 70 a fojas 24 de fecha 21 de diciembre de 1954, 2.- Inmueble situado en el barrio de Santa Bárbara en Toluca, México, con las siguientes medidas: al norte: doce metros cincuenta centímetros con Graciano Trujillo, al sur: doce metros cincuenta centímetros con Ignacia Torres de Piña, al oriente: cuatro metros y cinco centímetros con Reyes Torres Alvarez, al poniente: cuatro metros cuarenta y cinco centímetros con Melaquías Torres, con una superficie de cincuenta y cinco metros sesenta y dos centímetros cuadrados inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Toluca, México, bajo el asiento número 16566, del libro primero, volumen 69 a fojas 58 de fecha 8 de julio de 1954, B).- La cancelación y tildación de la inscripción del convenio de dación de pago de los inmuebles anteriormente descritos realizada a favor del BANCO ATLANTICO S.N.C., que se encuentra inscrito bajo el libro primero a fojas 137 partida 947-13346, volumen 275, C).- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine hasta su total conclusión. HECHOS.- 1.- En fecha veinticinco de octubre del año de 1985, ARTURO TORRES LOPEZ, REYES TORRES ALVAREZ y PAZ LOPEZ DE TORRES y BANCO DEL ATLANTICO S.N.C. celebraron contrato simple con garantía hipotecaria hasta por la cantidad de \$8,000,000.00 (OCHO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), dejando en garantía hipotecaria del crédito otorgado a los inmuebles mencionados en las prestaciones en los puntos 1 y 2. 2.- Ante el cumplimiento de los acreditantes y mediante juicio ejecutivo mercantil, tramitado ante el Juzgado Cuarto de lo Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Toluca, BANCO DEL ATLANTICO, S.N.C., entablo juicio ejecutivo mercantil a ARTURO TORRES LOPEZ, REYES TORRES ALVAREZ y PAZ LOPEZ DE TORRES, demandándoles el pago y cumplimiento de todas y cada una de las prestaciones contenidas en el contrato simple con garantía hipotecaria, sustanciado que fue el procedimiento en todas y cada una de sus partes se condeno a los acreditantes al pago de todas y cada una

de las prestaciones contenidas en el escrito inicial de demanda, con el objeto de dar por terminado el juicio mercantil entabado en fecha 09 de diciembre de 1986, REYES TORRES ALVAREZ y PAZ TORRES DE LOPEZ en su calidad de acreditantes e ING. MARCO A. MICHEL ARAMBULA y SALVADOR ROJAS FLORES, en representación de BANCO ATLANTICO S.N.C., celebraron convenio de dación de pago mediante convenio judicial de transacción en ejecución de sentencia que por falta de liquidez de los acreditantes, estos dan en dación de pago total al Banco del Atlántico, S.N.C., la casa habitación y los lotes de terrenos sobre los que esta construida, tal y como se establece en la cláusula tercera del citado convenio judicial, comprometiéndose el Banco otorgaría a los acreditantes el escrito de desistimiento como se observa en la cláusula sexta del convenio de dación de pago. Y que una vez que dicho convenio fue sometido al Juzgado para su aprobación, se tuvo por procedente dicho convenio, así mismo manifestó a su Señoría en que dicho convenio de dación de pago se encuentra registrado en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo el libro primero fojas 137 partida 947-13346 volumen 275 como se justifica con el documento respectivo el cual se anexa al presente escrito para debida constancia legal, así mismo se anexa todas y cada una de las constancias que integraron el expediente del cual se derivan todos y cada uno de los hechos descritos con anterioridad, consistente en el expediente número 294/1986, tramitado ante el Juzgado Cuarto de lo Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Toluca, México, para su debida constancia. 3.- En fecha 16 de mayo de 1989, el suscrito ALVARO TORRES LOPEZ y BANCO DEL ATLANTICO S.N.C., celebramos contrato de cesión derechos del convenio de transacción con Banco Atlántico S.N.C., contrato que nunca fue formalizado por ambas partes, esto a pesar de que el suscrito le cubrió la totalidad del precio pactado por la adquisición de los derechos del contrato de dación de pago, documento en el que establece en su cláusula primera que BANCO DEL ATLANTICO S.N.C., cede y el suscrito adquiere los derechos del convenio de transacción celebrado en fecha 09 de diciembre de 1986, por REYES TORRES ALVAREZ y PAZ LOPEZ DE TORRES, respecto de la casa marcada con el número 103 de la calle de Narciso Mendoza y las fracciones de terrenos I y II celebrado ante el Juez Cuarto de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, México, asimismo se establece en la cláusula segunda de dicho convenio que el precio de la cesión de derechos lo es por la cantidad de \$28,000,000.00 (VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), mismos que fueron pagaderos de la forma siguiente la cantidad de \$22,000,000.00 (VEINTIDOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), y la cantidad de \$6,000,000.00 (SEIS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), mediante seis pagos mensuales por la cantidad de \$1'000,000.00 (UN MILLON DE PESOS 00/100 M.N.), cada uno, como se justifica con la documental que se anexa a la presente. 4.- Como lo justifico con los recibos de pago de fecha 9 de abril, 02 de mayo y 16 de mayo del año de 1989 y que ampararon la cantidad de \$22,000,000.00 (VEINTIDOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), cantidad esta que se otorgó como primer pago de la oferta de compraventa de los derechos del convenio de transacción de fecha 09 de diciembre de 1986, así como los recibos de fechas 15 de junio y 17 de julio dos recibos correspondientes al 12 de septiembre y dos recibos correspondientes al 18 de diciembre todos del año 1989, recibos con los que se justifica que el suscrito cubrió la totalidad de los derechos contenidos en el convenio de transacción, manifestando a su señoría en que dichos inmuebles de los he poseído a partir del año de 1983 en forma pacífica, pública, continua y de buena fe y en concepto de dueño, como se justifica con los respectivos recibos que se anexan en copia debidamente certificada, para su debida constancia legal. 5.- Dada la negativa del demandado en formalizar el contrato de cesión de derechos correspondiente de los derechos contenidos en el convenio de transacción celebrado en fecha 09 de diciembre del año 1986 entre los señores REYES TORRES ALVAREZ, PAZ LOPEZ DE TORRES y BANCO DEL ATLANTICO S.N.C. de los inmuebles mencionados en dicho convenio, me veo en la necesidad de demandar en la vía y forma

que se propone. El Juez Tercero Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Toluca, México, ordenó el emplazamiento de BANCO ATLANTICO, S.N.C., a través de edictos que contengan una relación sucinta de la demanda, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO, un periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el boletín judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente, al en que surta efectos la última publicación, a dar contestación a la demanda en su contra apercibido que en caso de no hacerlo se le tendrá por contestada en sentido negativo, previniéndole además a efecto de que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones personales, apercibido que en caso de no hacerlo las ulteriores notificaciones se harán por lista y boletín judicial, fijando además en la puerta o tabla de avisos de este Juzgado, copia íntegra de la resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento. Dado en Toluca, México, a los veintinueve días del mes de abril del dos mil nueve.-Doy fe.-Secretaria, Licenciada Rosina Palma Flores.-Rúbrica.

1833.-28 mayo, 8 y 17 junio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA  
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 742/2008, JESUS MARTINEZ VAZQUEZ, promueve ante el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Amecameca, Estado de México, el juicio ordinario civil, de usucapión, en contra de JORGE GONZALEZ MARTINEZ, respecto del lote de terreno número 16, manzana 51, del fraccionamiento Granjas Huertas las Delicias Popopark del municipio de Atlautla, Estado de México, por lo que por ignorarse su domicilio, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se procede a emplazarle por edictos, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación y fijándose en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, y si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado, gestor judicial, o albacea que lo represente, se seguirá el juicio en rebeldía y se le harán las subsecuentes notificaciones personales por lista y boletín judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y periódico de mayor circulación en la entidad y boletín judicial, dado en Amecameca a los veintinueve días del mes de mayo del año dos mil nueve.-Segundo Secretario de Acuerdos, Juzgado Tercero Civil de Chalco con residencia en Amecameca, Lic. Ana María de la Cruz Trejo.-Rúbrica.

568-B1.-28 mayo, 8 y 17 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 136/2009.  
DEMANDADO: LOTES S.A.

GABRIEL MARTINEZ GARCIA, por su propio derecho, le demandan en la vía ordinaria civil la usucapión, respecto del lote de terreno número 19, de la manzana 66, de la colonia Maravillas de esta ciudad, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 17.00 metros con calle Chalco, al sur: en 17.00 metros con lote 20, al oriente: en 16.50 metros con calle 30 antes 29, al poniente: en 16.50 metros con lote 1 Guión Int., con una superficie de 280.50 metros cuadrados, toda vez que la parte actora refiere en los hechos de su demanda, que con fecha veintisiete de diciembre de mil novecientos noventa y cinco, celebró contrato de compraventa con el señor JORGE GARCIA JIMENEZ, del lote de terreno en mención, ignorándose el domicilio del demandado se le emplaza para que dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última

publicación comparezca a contestar la demanda que hace en su contra y señale domicilio dentro de esta ciudad para oír y recibir notificaciones con el apercibimiento que de no hacerlo y pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo a juicio el presente se seguirá en su rebeldía se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y las subsecuentes notificaciones aún las personales se le harán por boletín y lista judicial en los Estrados de este H. Juzgado, en términos del artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles en comento, quedando a su disposición en la Secretaría copias de la demanda.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, otro de mayor circulación en esta ciudad y en el boletín judicial. Se expide en ciudad Nezahualcóyotl, México, a trece de mayo del año dos mil nueve.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. María de Jesús Ramirez Benitez.-Rúbrica.

569-B1.-28 mayo, 8 y 17 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CHALCO  
E D I C T O**

JOSE ALFREDO CONTRERAS DIAZ.

Por medio del presente se le hace saber que en el expediente marcado con el número 772/2008, relativo al proceso ordinario civil, promovido por FELIX SAAVEDRA ORTEGA, en contra de JOSE ALFREDO CONTRERAS DIAZ, en el que se le demanda la usucapión respecto del lote de terreno 23, de la manzana 28, zona 01, colonia Jardines de Chalco, del municipio de Chalco, México. Se emplaza al demandado por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la instaurada en su contra por sí, o por apoderado legal que le represente se le seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles, fijándose además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación en esta ciudad, y en boletín judicial. Se expide en Chalco, México, a los trece días del mes de mayo del año dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. María Lilia Segura Flores.-Rúbrica.

567-B1.-28 mayo, 8 y 17 junio.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 1053/2008.  
JUICIO: DIVORCIO NECESARIO.  
ACTOR: LUIS ALBERTO VEGA FUENTES.  
DEMANDADA: SARA ELIZALDE MONTALVO.

El C. LUIS ALBERTO VEGA FUENTES, le demanda a SARA ELIZALDE MONTALVO, las siguientes prestaciones: a).- La disolución del vínculo matrimonial, b).- La terminación de la sociedad conyugal, c).- Pago de gastos y costas, fundándose en los hechos y consideraciones de derecho que narra e invoca, principalmente en que la demandada abandono el domicilio conyugal desde el diez de abril del dos mil cinco, y por ignorarse su domicilio actual ya que el último que se proporciona se ubica en Avenida Tepozanes No. 319, colonia La Perla, en ciudad Nezahualcóyotl, por medio del presente se le hace saber que deberá apersonarse al presente juicio dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto, si pasado este término no comparece ante este Juzgado por sí, por apoderado o por gestor

que pueda representarlas se seguirá el juicio en rebeldía y las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal le surtirán en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de circulación en esta ciudad y en el boletín judicial, en ciudad Nezahualcóyotl, México, a trece de mayo del año dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos. Lic. Arturo Pérez Villegas.-Rúbrica.

571-B1.-28 mayo, 8 y 17 junio.

## AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES

### INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO DE CUAUTITLAN EDICTOS

Exp. Núm. 998/38/09, SALVADOR CANO GODINEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el predio sin denominación, ubicado en calle Francisco I. Madero s/n, en el pueblo de San Francisco Tepojaco, municipio de Cuautitlán Izcalli, distrito de Cuautitlán, mide y linda: al norte: 11.66 m con propiedad privada; al sur: 11.63 m con calle Francisco I. Madero; al oriente: 43.08 m con Familia Herrera Bustos; al poniente: 43.40 m con Flavio Fernández. Superficie de 472.27 m<sup>2</sup>.

La Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México, a 17 de febrero del año 2009.-C. Registrador, Lic. Ma. del Rocío Rojas Barrera.-Rúbrica.

1850.-28 mayo, 2 y 5 junio.

Exp. Núm. 989/29/09, MELCHOR RIVERO SERRANO, promueve inmatriculación administrativa, sobre terreno de los llamados de común repartimiento conocido como paraje El Rancho, ubicado en el Boulevard Centenario del Himno Nacional sin número, municipio de Melchor Ocampo, distrito de Cuautitlán, mide y linda: al norte: 1 9.80 m con Hugo Gómez Hernández; 2 29.10 m con Martha Roldán Sánchez; 3 19.75 m con Daniel Ayala Ríos; al sur: 1 62.25 m con Margarita Rivero López y Marcela Ruiz Rivero; al oriente: 1 25.00 m con Daniel Ayala Ríos; 2 10.50 m con calle pública Boulevard Centenario del Himno Nacional; al poniente: 1 28.50 m con Hugo Gómez Hernández; 2 10.70 m con Sebastián Flores Rodríguez. Superficie de 1,411.72 m<sup>2</sup>.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México, a 17 de febrero del año 2009.-C. Registradora, Lic. Ma. del Rocío Rojas Barrera.-Rúbrica.

1850.-28 mayo, 2 y 5 junio.

Exp. Núm. 990/30/09, JUANA CORTEZ SOLIS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el predio denominado sin nombre, lote número 622-A, de la manzana número 32, de la calle Santa Catalina, de la Col. Rinconada San Marcos, municipio de Tultitlán, distrito de Cuautitlán, mide y linda: al noreste: 19.90 m con María Trinidad Cortez; al suroeste: 8.16/12.02 m con Irma Chavarría Gudiño/Enrique Cortez; al sureste: 10.10 m con Lorena Navarro; al noroeste: 1.20 y 8.70 m con calle Santa Catalina y Enrique Cortez. Superficie de 95.33 m<sup>2</sup>.

La Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México, a 17 de febrero del año 2009.-C. Registrador, Lic. Ma. del Rocío Rojas Barrera.-Rúbrica.

1850.-28 mayo, 2 y 5 junio.

Exp. Núm. 991/31/09, JUANA MARTINEZ ILDEFONSO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el predio denominado Sin Nombre, terreno número 56, de la manzana número 55, de la calle Fresno, de la colonia Ampliación San Marcos, municipio de Tultitlán, distrito de Cuautitlán, mide y linda: al noreste: 21.40 m con Leonardo Pereyra Mata y García Guarneros María Valentina; al suroeste: 11.50 m con Cerrada Bambu; al sureste: 16.50 m con calle Fresno; al noroeste: 18.10 m con calle Granados. Superficie de 284.60 m<sup>2</sup>.

La Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México, a 17 de febrero del año 2009.-C. Registrador, Lic. Ma. del Rocío Rojas Barrera.-Rúbrica.

1850.-28 mayo, 2 y 5 junio.

Exp. Núm. 449/11/09, MARIA TERESA LASTRA PEREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el terreno de los de común repartimiento, ubicado en Ignacio Zaragoza sin número, Barrio San Martín, Tepotzotlán, distrito de Cuautitlán, mide y linda: al norte: 6.45 m con Erasmo Gómez Vargas; al sur: 6.45 m con calle Ignacio Zaragoza; al oriente: 18.48 m con Angel Gutiérrez Hernández; al poniente: 19.10 m con calle privada sin nombre. Superficie de 120 m<sup>2</sup>.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México, a 28 de enero del año 2009.-C. Registradora Pública, Lic. Ma. del Rocío Rojas Barrera.-Rúbrica.

1850.-28 mayo, 2 y 5 junio.

Exp. Núm. 450/12/09, ROSALBA SANDOVAL MORENO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el predio que se encuentra ubicado en 1ra. Cda. de Jazmín s/n, Santa Cruz, Tepotzotlán, distrito de Cuautitlán, mide y linda: al norponiente: 15.00 m con Elsa Rodríguez Colín; al nororiente: 22.95 m con José Cruz Quiroz; al surponiente: 23.30 m con distribuidos en 14.30 m entrada particular y 9.00 m colindando con Alejandro Paredes Colín; al suroriente: 3.45 y 11.65 m con Daniel Bocanegra Méndez. Superficie de 317.93 m<sup>2</sup>.

La Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México, a 28 de enero del año 2009.-C. Registrador, Lic. Ma. del Rocío Rojas Barrera.-Rúbrica.

1850.-28 mayo, 2 y 5 junio.

Exp. Núm. 448/10/09, JUAN GUALBERTO RIOS ALTAMIRANO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el terreno ubicado en calle Prolongación Aldama sin número, en el pueblo de San Francisco Tepojaco, municipio de Cuautitlán Izcalli, distrito de Cuautitlán, mide y linda: al este: 9.78 m con lote dos; al sureste: 18.48 m con lote 7; al oeste: 11.60 m con calle Prolongación Aldama; al noroeste: 17.54 m con Agustín Bernal Vázquez. Superficie de 185.42 m<sup>2</sup>.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México, a 28 de enero del año 2009.-C. Registradora, Lic. Ma. del Rocío Rojas Barrera.-Rúbrica.

1850.-28 mayo, 2 y 5 junio.

Exp. Núm. 997/37/09, JOSE ANTONIO LOPEZ GONZALEZ y MA. EUGENIA LOVERA MARTINEZ, promueven inmatriculación administrativa, sobre el terreno rústico de los llamados de común repartimiento, denominado "El Zapote",

ubicado en el pueblo de Santiago Cuautlalpan, municipio de Tepotzotlán, distrito de Cuautitlán, mide y linda: al norte: 27.54 m con Gabriel Rodríguez; al sur: 26.46 m con calle cerrada; al oriente: 9.20 m con Reyes Lara Miranda; al poniente: 13.00 m con Damián Lovera Martínez y Ma. Guadalupe González Solís. Superficie de 298.75 m<sup>2</sup>.

La Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México, a 17 de febrero del año 2009.-C. Registrador, Lic. Ma. del Rocío Rojas Barrera.-Rúbrica.

1850.-28 mayo, 2 y 5 junio.

Exp. Núm. 18408/572/08, MIGUEL BECERRIL ARROYO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el terreno denominado "La Joya", ubicado en el Bo. de Axalpa, municipio de Teoloyucan, distrito de Cuautitlán, mide y linda: al norte: 21.80 m con Av. Industria; al sur: 18.00 m con Miguel Angel Becerril Millán; al oriente: 28.80 m con Cerrada Industria de 6.00 m de ancho; al poniente: 15.70 m con Enrique Casas García. Superficie de 400.05 m<sup>2</sup>.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México, a 9 de enero del año 2009.-C. Registradora, Lic. Ma. del Rocío Rojas Barrera.-Rúbrica.

1850.-28 mayo, 2 y 5 junio.

Expediente número 988/28/09, GUILLERMO CORTES ALMARAZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el terreno denominado "El Silabario", ubicado en el barrio de San Bartolo, municipio de Tultitlán, distrito de Cuautitlán, mide y linda: al norte: 23.75 mts. con Antonio Reyes Alcántara, actualmente Teotimo Ocaña Rodríguez, al sur: 9.80 mts. con Guillermo Cortés Almaraz, 3.40 mts. con calle Fray Luis de León, 9.64 mts. con propiedad privada, actualmente Gerardo Luis Enrique Cortés Almaraz, al oriente: 9.95 mts. con propiedad privada actualmente Gerardo Luis Enrique Cortés Almaraz, 10.25 mts. con Pedro Cortés Alcántara, actualmente, Héctor Cortés Almaraz, al poniente: 15.91 mts. con Guillermo Cortés Almaraz, 8.85 mts. con Florentino Reyes Alcántara, actualmente María Celia Reyes Olvera. Superficie: 241.49 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México, a 17 de febrero del año 2009.-C. Registrador, Lic. Ma. del Rocío Rojas Barrera.-Rúbrica.

1850.-28 mayo, 2 y 5 junio.

Expediente número 986/26/09, PACIANO CALIXTO GUILLERMO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el terreno s/n, de la manzana -O- de la calle Belisario Domínguez, San Pablo de las Salinas, municipio de Tultitlán, distrito de Cuautitlán, mide y linda: al norte: 7.10 mts. con calle Belisario Domínguez, al sur: 7.32 mts. con Gabriel Luna hoy Macario Rufino Luna Bernabé, al oriente: 19.80 mts. con Felipe Sandoval Ramírez, al poniente: 21.15 mts. con Manuel Sánchez García. Superficie: 145.40 metros cuadrados.

La Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México, a 17 de febrero del año 2009.-C. Registrador, Lic. Ma. del Rocío Rojas Barrera.-Rúbrica.

1850.-28 mayo, 2 y 5 junio.

Expediente número 985/25/09, JACINTO JUAREZ ROSAS y ANGELICA JUAREZ TENORIO, promueven inmatriculación administrativa, sobre el terreno de común

repartimiento denominado "El Puesto", ubicado en el Barrio de Santiaguito, municipio de Tultitlán, distrito de Cuautitlán, mide y linda: al norte: 44.81 mts. con Roberto Calderón Román y Román Salinas, al sur: 44.77 mts. con Jorge Rosas Villa, al oriente: 16.62 mts. con calle 24 de Febrero, al poniente: 16.98 mts. con calle 16 de Septiembre. Superficie: 749.97 metros cuadrados.

La Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México, a 17 de febrero del año 2009.-C. Registrador, Lic. Ma. del Rocío Rojas Barrera.-Rúbrica.

1850.-28 mayo, 2 y 5 junio.

Expediente número 987/27/09, MARIA ELENA CRUZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el terreno denominado "Terremote", San Pablo de las Salinas, municipio de Tultitlán, distrito de Cuautitlán, mide y linda: al norte: 10.00 mts. con calle, al sur: 10.00 mts. con propiedad privada, actualmente Ruperto Morales Martínez, al oriente: 44.15 mts. con Rubén Mejía Martínez, al poniente: 44.15 mts. con Alejandro Reyes Sánchez, actualmente Martín Alejandro Reyes Sánchez. Superficie: 145.40 metros cuadrados.

La Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México, a 17 de febrero del año 2009.-C. Registrador, Lic. Ma. del Rocío Rojas Barrera.-Rúbrica.

1850.-28 mayo, 2 y 5 junio.

Expediente número 18653/685/07, C. MARIA MICAELA MARTINEZ HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el terreno número 816, de la manzana número 41, de la calle Santa María de Guadalupe, colonia Rinconada San Marcos, predio denominado sin nombre, municipio de Tultitlán, distrito de Cuautitlán, mide y linda: al noreste: 19.00 mts. con Loreto García, al suroeste: 18.86 mts. con Juan Manuel, al sureste: 10.45 mts. con calle Santa M. de Guadalupe, al noroeste: 11.05 mts. con Agustín Martínez. Superficie: 203.49 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México, a 10 de marzo del año 2009.-C. Registrador, Lic. Ma. del Rocío Rojas Barrera.-Rúbrica.

1850.-28 mayo, 2 y 5 junio.

Expediente número 13778/364/08, JUAN SOSA ORTIZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el terreno número 37 de la manzana número 27 de la calle Olivo, predio denominado sin nombre, de la colonia Ampliación San Marcos, municipio de Tultitlán, distrito de Cuautitlán, mide y linda: al noreste: 20.00 mts. con Teresa Ramos Martínez, al suroeste: 20.00 mts. con María Auxilio Villagómez Juárez, al sureste: 10.00 mts. con Isidro Pacheco López, al noroeste: 10.00 mts. con calle Olivo. Superficie: 200.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México, a 10 de marzo del año 2009.-C. Registrador, Lic. Ma. del Rocío Rojas Barrera.-Rúbrica.

1850.-28 mayo, 2 y 5 junio.

Expediente número 14140/390/08, MARIA JEANETTE TORRES AGUILAR, promueve inmatriculación administrativa, sobre el terreno número 9 de la manzana número 99 de la calle Violeta de la Colonia Ampliación San Marcos, municipio de Tultitlán, distrito de Cuautitlán, mide y linda: al norte: 10 mts. con

calle Violeta, al sur: 10 mts. con Ana María Estrada, al oriente: 22 mts. con Agustín Torres Vázquez (13 metros), Alberto Barbosa (9 metros), al poniente: 23.67 mts. con Ana María Estrada. Superficie: 228.35 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México, a 10 de marzo del año 2009.-C. Registrador, Lic. Ma. del Rocío Rojas Barrera.-Rúbrica.

1850.-28 mayo, 2 y 5 junio.

Expediente número 995/35/09, FRANCISCO TRUJILLO HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el predio de los de común repartimiento, sin nombre, de calidad temporal de segunda, ubicado en el barrio de Las Animas, municipio de Tepotztlán, distrito de Cuautitlán, mide y linda: al norte: 20.00 mts. con José Trinidad Trujillo Hernández, al sur: 20.00 mts. con J. Guadalupe Aguilar Zamudio, al oriente: 10.00 mts. con Sergio Cervantes, al poniente: 10.00 mts. con calle pública. Superficie: 200.00 metros cuadrados.

La Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México, a 17 de febrero del año 2009.-C. Registrador, Lic. Ma. del Rocío Rojas Barrera.-Rúbrica.

1850.-28 mayo, 2 y 5 junio.

Expediente número 996/36/09, TERESA JAIMES ESTRADA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble que se encuentra en calle Jardín, manzana 35, lote 26, colonia Ampliación San Marcos, del municipio de Tultitlán, distrito de Cuautitlán, mide y linda: al noreste: 10.00 mts. con Luisa Clemente Tapia, al suroeste: 10.00 mts. con calle Jardín, al sureste: 20.00 mts. con María Rufina Ignacia Hernández Pérez, al noroeste: 20.00 mts. con Silvia Cano Hernández. Superficie: 200.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México, a 17 de febrero del año 2009.-C. Registrador, Lic. Ma. del Rocío Rojas Barrera.-Rúbrica.

1850.-28 mayo, 2 y 5 junio.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE  
E D I C T O S**

Exp. 1471/33/2009, JUVENAL MELENDEZ ARRIAGA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el paraje conocido como los "Cuatro Almudes", municipio de Calimaya de Díaz González, distrito de Tenango del Valle, Méx., mide y linda: al norte: en tres líneas 169.30 m colinda con Fernando Mendoza, 84.00 m con Luciano Cejudo, 66.00 m colinda con Luciano Cejudo, al sur: en cuatro líneas 125.20 m con Felipe Góngora, 114.00 m con Raymundo Cejudo, 84.00 m con Raymundo Cejudo, 66.00 m con Raymundo Cejudo, al oriente: en dos líneas 77.20 m con Acención Crisóstomo, 63.61 m con Ignacio Cejudo, al poniente: 88.61 m con Epifanio Castro. Superficie aproximada de 34,999.04 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-

Tenango del Valle, Méx., a 20 de mayo de 2009.-El C. Registrador de la Propiedad en el distrito judicial de Tenango del Valle, México, Lic. Carlos Guillermo Camacho Estrada.-Rúbrica.

1844.-28 mayo, 2 y 5 junio.

Exp. 1472/34/2009, JUVENAL MELENDEZ ARRIAGA, promueve inmatriculación administrativa, sobre un terreno de labor ubicado en el Jaral Buenavista, municipio de Calimaya de Díaz González, distrito de Tenango del Valle, Méx., mide y linda: al norte: en dos líneas: 66.15 m colinda con barranca y camino, 120.09 m colinda con Mina de Material, al sur: en una línea 152.56 m colinda con Raymundo Cejudo, al oriente: en tres líneas 135.18 m colinda con Fernando y Leonardo Mendoza, 52.40 m colinda con Raymundo Cejudo, 11.40 m colinda con Raymundo Cejudo, al poniente: en dos líneas 54.43 m colinda con Epifanio Castro, 102.12 m colinda con Mina de Material. Superficie aproximada de 18,746.82 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tenango del Valle, Méx., a 20 de mayo de 2009.-El C. Registrador de la Propiedad en el distrito judicial de Tenango del Valle, México, Lic. Carlos Guillermo Camacho Estrada.-Rúbrica.

1845.-28 mayo, 2 y 5 junio.

Exp. 1473/35/2009, JUVENAL MELENDEZ ARRIAGA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "La Víbora" y "La Joya", ubicado en el paraje denominado "Chatla", municipio de Calimaya, distrito de Tenango del Valle, Méx., mide y linda: al norte: en tres líneas la primera de 163.00 m con el señor Raymundo Cejudo, la segunda de norte a sur de 36.39 m y la tercera poniente a oriente de 39.00 m ambas con Teodoro Reyes, al sur: en dos líneas una de 120.00 m con Raymundo Cejudo y quiebra hacia el oriente en 124.00 m con Mina del Señor Quiroz, al oriente: 100.00 m y colinda con Teodoro Reyes, al poniente: 82.57 m con Ignacio Cejudo Merino. Superficie aproximada de 19,171.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tenango del Valle, Méx., a 20 de mayo de 2009.-El C. Registrador de la Propiedad en el distrito judicial de Tenango del Valle, México, Lic. Carlos Guillermo Camacho Estrada.-Rúbrica.

1846.-28 mayo, 2 y 5 junio.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE IXTLAHUACA  
E D I C T O**

Exp. 188/38/09, C. ANGELA BARRIOS NAVA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en domicilio conocido, barrio de San Pedro "La Cabecera", municipio de Ixtlahuaca, distrito judicial de Ixtlahuaca, Estado de México, que mide y linda: al norte: 20.50 m con María de los Angeles Sánchez Velázquez, al sur: 19.20 m con calle de acceso, al oriente: 15.50 m con Pedro Barrios Nava, al poniente: 16.00 m con calle de acceso. Teniendo una superficie aproximada de 308.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Ixtlahuaca, México, a 26 de mayo de 2009.-Registrador, Lic. Rosalva Romero Salazar.-Rúbrica.

1848.-28 mayo, 2 y 5 junio.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
 DISTRITO DE TEXCOCO  
 E D I C T O S**

Exp. 1775/160/09, MANUEL PONCE PAREDES, promueve inmatriculación administrativa, respecto de una fracción del bien inmueble denominado "Chavirasco", que se encuentra ubicado en el barrio de San Juan, municipio de Chiautla, distrito judicial de Texcoco, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: 4.82 m con Graciela Gutiérrez Villalba, al norte: 5.98 m con Graciela Gutiérrez Villalba, al norte: 9.80 m con Sergio Gutiérrez Villalba, al sur: 20.65 m con Dagoberto Rodríguez y J. Osvaldo Rivera, al oriente: 8.00 m con Rodolfo Villalva Flores, al oriente: 1.22 m con Graciela Gutiérrez Villalba, al poniente: 8.10 m con callejón Ocampo, al poniente: 0.90 m con Graciela Gutiérrez Villalba. Con una superficie total aproximada de 158.67 m<sup>2</sup>.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, Méx., a 15 de mayo del año 2009.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.  
1842.-28 mayo, 2 y 5 junio.

Exp. 00970/119/09, ENRIQUE HUERTA LINARES, promueve inmatriculación administrativa, respecto del lote 12-A, de la manzana 6B, ubicado en la calle Avenida Puebla, esquina Prolongación Correspondencia, municipio de Los Reyes La Paz, distrito judicial de Texcoco, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: 10.00 m con lote 12 propiedad de la señora Angelina Berta Ramírez Sosa, al sur: 10.00 m con Avenida Puebla, al oriente: 10.00 m con calle Prolongación Correspondencia, al poniente: 10.00 m con lote 13. Con una superficie aproximada de 100.00 m<sup>2</sup>.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, Méx., a 20 de marzo del año 2009.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.  
1842.-28 mayo, 2 y 5 junio.

Exp. 1466/154/09, MARIA DE LOS ANGELES FLORES ELIZALDE, promueve inmatriculación administrativa, respecto del predio denominado "Tzontonco", ubicado en el Cerro del Barrio de Xochiaca, municipio de Chimalhuacán, distrito judicial de Texcoco, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: 47.00 m con Perciliano Reynoso, actualmente Lucina Reynoso Jiménez, al sur: 43.00 m con Rito Buendía Cano, al oriente: 82.00 m con Ángel Flores, actualmente Lázaro Flores, al poniente: 78.50 m con Artemio Chavarría, actualmente Alfonso Chavarría Ochoa. Con una superficie total aproximada de 3,611.25 m<sup>2</sup>.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, Méx., a 12 de mayo del año 2009.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.  
1842.-28 mayo, 2 y 5 junio.

Exp. 1467/155/09, JACQUELINE SEYDE FLORES, promueve inmatriculación administrativa, respecto del predio denominado "Zontongo", ubicado en el barrio de Xochitenco, municipio de Chimalhuacán, distrito judicial de Texcoco, Estado

de México, el cual mide y linda: al norte: 49.44 m con Eleuterio Galicia, al sur: 37.91 m con Valeriano Medrano, al oriente: 72.48 m con Domingo Castro, al poniente: 71.73 m con Carlos Olivares. Con una superficie total aproximada de 3,149.25 m<sup>2</sup>.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, Méx., a 12 de mayo del año 2009.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.  
1842.-28 mayo, 2 y 5 junio.

Exp. 1465/153/09, JORGE SEYDE RUIZ, promueve inmatriculación administrativa, respecto del predio denominado "Tzontonco", ubicado en el Cerro del barrio de Xochiaca, municipio de Chimalhuacán, distrito judicial de Texcoco, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: 46.70 m con Perciliano Reynoso, actualmente Lucina Reynoso Jiménez, al sur: 48.50 m con Concepción Chavarría Ochoa, al oriente: 78.30 m con Alfonso Chavarría Ochoa, actualmente María de los Angeles Flores Elizalde, al poniente: 88.60 m con Victoria Reynoso. Con una superficie total aproximada de 3,891.05 m<sup>2</sup>.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, Méx., a 12 de mayo del año 2009.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.  
1842.-28 mayo, 2 y 5 junio.

**FE DE ERRATAS**

DEL PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" No. 94 PUBLICADO EL DIA 26 DE MAYO DE 2009 SECCION TERCERA. EN EL SUMARIO

DICE:

DECRETO NUMERO 284.- POR EL QUE SE AUTORIZA AL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DE ASISTENCIA SOCIAL DE CARACTER MUNICIPAL, DENOMINADO SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE JUCHITEPEC, MEXICO, A DONAR UN INMUEBLE A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, A TRAVES DE LA SECRETARIA DE EDUCACION, CON EL OBJETO DE CONSTRUIR Y MEJORAR EL USO DE LA ESCUELA EN NIVEL JARDIN DE NIÑOS MIGUEL HIDALGO.

DECRETO NUMERO 285.- POR EL QUE SE ADICIONAN LOS PARRAFOS SEXTO Y SEPTIMO, RECORRIENDOSE LOS SUBSECUENTES AL ARTICULO 5 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MEXICO.

DEBE DECIR:

DECRETO NUMERO 284.- POR EL QUE SE ADICIONAN LOS PARRAFOS SEXTO Y SEPTIMO, RECORRIENDOSE LOS SUBSECUENTES AL ARTICULO 5 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MEXICO.

DECRETO NUMERO 285.- POR EL QUE SE AUTORIZA AL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DE ASISTENCIA SOCIAL DE CARACTER MUNICIPAL, DENOMINADO SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE JUCHITEPEC, MEXICO, A DONAR UN INMUEBLE A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, A TRAVES DE LA SECRETARIA DE EDUCACION, CON EL OBJETO DE CONSTRUIR Y MEJORAR EL USO DE LA ESCUELA EN NIVEL JARDIN DE NIÑOS MIGUEL HIDALGO.

ATENTAMENTE

LIC. RUBEN GONZALEZ GARCIA  
 JEFE DEL DEPARTAMENTO DEL PERIODICO OFICIAL  
 "GACETA DEL GOBIERNO"  
 (RUBRICA).

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 71 DEL ESTADO DE MEXICO  
TOLUCA, MEXICO****AVISO NOTARIAL**

POR INSTRUMENTO **19923** DEL VOLUMEN **CDXCIV** DE FECHA 15 DE MAYO DEL AÑO 2009, ANTE MI, A SOLICITUD DE LOS SEÑORES ELVIRA SEGURA ESPINOZA, VICTOR DAVID UGARTE SEGURA, JOSE ANTONIO UGARTE SEGURA Y JORGE UGARTE SEGURA, SE RADICO EL PROCEDIMIENTO NO CONTENCIOSO DEL SUCESORIO INTESTAMENTARIO NOTARIAL A BIENES DEL SEÑOR **OTHON JUAN UGARTE JARAMILLO**, QUIEN FALLECIO EL DIA NUEVE DE JUNIO DEL 2002, EN ESTA CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, LUGAR EN DONDE FUE SU ULTIMO DOMICILIO, CASADO CON LA SEÑORA ELVIRA SEGURA ESPINOZA, RECABANDOSE LOS INFORMES CORRESPONDIENTES, DE DONDE SE DESPRENDE INEXISTENCIA DE TESTAMENTO Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 70 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MEXICO, HAGANSE DOS PUBLICACIONES DE ESTE EDICTO EN INTERVALOS DE SIETE DIAS EN EL PERIODICO GACETA DEL GOBIERNO Y EN UN DIARIO DE CIRCULACION NACIONAL.

LIC. MARIO ALBERTO MAYA SCHUSTER.-RUBRICA.  
NOTARIO PUBLICO NUMERO 71 DEL  
ESTADO DE MEXICO RESIDENTE EN LA  
CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO.

1828.-28 mayo y 8 junio.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 83 DEL ESTADO DE MEXICO  
ATLACOMULCO, MEXICO****AVISO NOTARIAL**

Por Escritura Pública No. 21,373 de fecha 29 de abril del 2009, se radicó en esta Notaría a mi cargo la Primera Parte del procedimiento sucesorio intestamentario a bienes de RAFAEL VALENCIA MEDRANO, a solicitud de MARIA TERESA MONROY PEREZ y ADRIAN VALENCIA MONROY, la primera en su carácter de cónyuge supérstite y el segundo como descendiente en línea recta.

Lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Atlacomulco, México, 29 de abril del 2009.

LIC. NORMA VELEZ BAUTISTA.-RUBRICA.  
TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO OCHENTA Y TRES  
DEL ESTADO DE MEXICO.

025-C1.-28 mayo y 8 junio.